

2022-00037-00 SOLICITUD REFORMA DEMANDA - DORALBA DE JESUS MUÑOZ Vs CARLOS CARVAJAL y otra.

ABOGADOS SAVIO <notificacionsavioabogados@gmail.com>

Lun 5/09/2022 1:24 PM

Para: xemperax1970@gmail.com <xemperax1970@gmail.com>;carloscarvaso@gmail.com <carloscarvaso@gmail.com>;grupojuridicosat <grupojuridicosat@hotmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--



Dirección: Calle 12 No. 3 - 69 / Piso 2. Cartago - Valle del Cauca.

Dirección Electrónica: notificacionsavioabogados@gmail.com

Celular: (+57) 315 216 4818

Doctora
LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E. S. D.

Asunto: Reforma Demanda
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
CONTRACTUAL.
Trámite: VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA (Con medida precautelar)
Radicado: **2022-00037-00**
Demandante: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
Demandado: CARLOS CARVAJAL SOTO C.C. 16.233.605
EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO CC. 38.580.412

DIEGO JAVIER MESA RADA mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira - Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía número 6.240.871 de Cartago – Valle y Tarjeta Profesional número 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a Usted atentamente me dirijo con el fin de presentar **reforma de demanda** dentro del proceso de la referencia, fundamentada por el artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que procedo a describir las adiciones realizadas a la presente reforma:

1. En el numeral **5 PRUEBAS**, se adicionaron las siguientes:

5.1 Pruebas documentales:

En el escrito de demanda inicial, se nombre como prueba documental la siguiente:

- Álbum fotográfico con el registro de la lesión sufrida por la víctima.

Prueba que se procede a anexar, toda vez que por un error involuntario esta no se anexo inicialmente a la demanda.

PRUEBAS TRASLADADAS:

Se tengan como pruebas trasladadas las que se relacionan a continuación y las cuales hacen parte del proceso Penal que se adelanta por estos mismos hechos bajo la radicación NUNC 761476000171201701001 en la Fiscalía 7 local de Cartago.

- ALBUM FOTOGRAFICO ACCIDENTE DE TRANSITO, suscrito por CARLOS ANDRES VASQUEZ, Agente de tránsito que realizo el procedimiento.



- ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, del vehículo involucrado de placas CGC-862, suscrita por el agente de tránsito CARLOS ANDRES VASQUEZ el 08/09/2017.
- ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, del vehículo involucrado de placas HMX-75D, suscrita por el agente de tránsito CARLOS ANDRES VASQUEZ el 08/09/2017.
- Informe pericial de Física Forense No. de caso 202166001001572 de fecha 17 noviembre de 2021, rendido por LUZ ADRIANA TORREZ GARZON – PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, LABORATORIO DE FISICA FORENSE.

5.5 Prueba oficiosa:

- Solicito se decrete como prueba oficiosa, el testimonio técnico de los guardas de Tránsito **CARLOS ANDRES VASQUEZ HOLGUIN CC 6.241.373**, y **JOHN JAIRO SANTOS CC 14.570.404**, quienes suscribieron el informe de policía de tránsito, el acta de inspección a vehículos, álbum fotográfico; por ser una autoridad oficial que no está obligada a comparecer ante el llamado de la parte demandante.

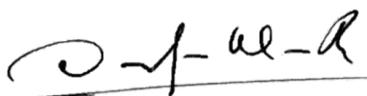
NOTA: En la anterior prueba oficiosa, solamente se incluyeron los datos de los agentes de tránsito que suscribieron los respectivos informes.

- Solicito se decrete como prueba oficiosa, el testimonio técnico de la PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE, adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, LABORATORIO DE FISICA FORENSE de la Ciudad de Pereira, señora **LUZ ADRIANA TORREZ GARZON**, quien suscribió el Informe pericial de Física Forense No. de caso **202166001001572** de fecha 17 noviembre de 2021; por ser una servidora pública que no está obligada a comparecer ante el llamado de la parte demandante.

Los demás hechos, pruebas pretensiones y testimonios no tendrán reforma alguna.

Cumplidos los requisitos formales establecidos en la ley dejo así presentada esta demanda.

Atentamente,



DIEGO JAVIER MESA RADA

C.C. Núm. 6.240.871 de Cartago – Valle

T.P. Núm. 158.459 del C. S. de la Judicatura



Dirigido a:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (Sistema de reparto)

Cartago – Valle del Cauca

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - TRÁMITE VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA
(Con medida precautelar)

DEMANDADOS: CARLOS CARVAJAL SOTO C.C. 16.233.605
EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO CC. 38.580.412

DIEGO JAVIER MESA RADA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a Usted atentamente me dirijo con el fin de presentar demanda que dé inicio a un Proceso Declarativo de Responsabilidad extra contractual, por los daños materiales e inmateriales que sufriera la demandante en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de septiembre de 2017 y donde se vio involucrado el vehículo campero, marca Hyundai, de placas CGC862; a lo que procedo en los siguientes términos:

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES, DE SUS REPRESENTANTES Y APODERADOS

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Está legitimada para iniciar la presente demanda en calidad de demandante la persona que se indica a continuación:

Nombres y Apellidos:	DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
Documento de Identidad:	C.C. No. 24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda
Domicilio:	Cartago – Valle
Dirección física de Notificaciones:	Carrera 1E 40a 39 B/ Luis Carlos Galán – Cartago Valle
Celular	3155423780
Canal Digital de Notificaciones:	wilton-burbano@hotmail.com
Calidad en la que actúa:	Demandante – víctima de accidente de tránsito

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

Nombres y Apellidos:	DIEGO JAVIER MESA RADA
Documento de Identidad:	C.C. Núm. 6240.871 de Cartago
Tarjeta Profesional:	158.459 del Consejo Superior de la Judicatura
Domicilio:	Pereira Risaralda
Dirección física de Notificaciones:	Calle 12 No. 3-69 piso 2 de Cartago-Valle
Celular	3136083638
Canal Digital de Notificaciones:	notificacionsavioabogados@gmail.com



LEGITIMACIÓN EN CAUSA POR PASIVA

En razón a la relación sustancial con el objeto sobre el cual se pretende la declaración de responsabilidad extra contractual, son llamados como parte demandada en la presente acción a:

Demandado 1:

Nombres y Apellidos: **CARLOS CARVAJAL SOTO**
Documento de Identidad: C.C. No. 16.233.605
Domicilio: Cartago - Valle
Dirección física de Notificaciones: Carrera 2 No. 50-139 B/ Santa Ana – Cartago
Celular: 3148671799
Canal Digital de Notificaciones: Desconocida

Demandado 2:

Nombres y Apellidos: **EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO**
Documento de Identidad: C.C. No. 38.580.412
Domicilio: Cartago - Valle
Dirección física de Notificaciones: Calle 51 No. 3A-26, B/ Santa Ana, Cartago
Canal Digital de Notificaciones: Desconocida

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS QUE SUSTENTAN LA DEMANDA

1.1 Mi representada, la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS**, el día 05 de septiembre del 2017 conducía la motocicleta de su propiedad de placas HMX75D.

1.2 Momentos en que transitaba por la calle 10 entre carreras 5 y 6 del municipio de Cartago, siendo aproximadamente las 14:40 horas, se dispuso a cumplir con la señal de tránsito, esto es el **PARE** con ubicación de semáforo en la Calle 10 con carrera 6 esquina.

1.3 Cuando la señora **DORALBA DE JESUS**, se encontraba esperando el cambio de semáforo, para continuar con su marcha; a un lado de ella es decir en el costado izquierdo, se ubicó el vehículo de placas CGC 862, conducido por el señor CARLOS CARVAJAL SOTO, identificado con C.C. No. 16.233.605.

1.4 Cuando el semáforo realiza el cambio a luz verde, el vehículo de placas CGC 862, realizo una maniobra imprudente, tratando de adelantar, sin percatarse que la motocicleta de mi representada se encontraba estacionada a su lado derecho; para lo cual este vehículo hace que la señora DORALBA DE JESUS pierda el control de la moto y una de las llantas del vehículo pasa por encima del pie izquierdo de mi representada.



1.5 La motocicleta que conducía mi representada el día del accidente, fue adquirida por ella en el año 2014, como así se refleja en el certificado de tradición, portando todos los documentos exigidos por la autoridad de tránsito; al igual que con amplia experiencia en la conducción de esta clase de motocicletas.

1.6 A pesar de que la señora **DORALBA DE JESUS**, conducía con cuidado y observando las normas de tránsito; de manera intempestiva y sorpresiva, el conductor del vehículo de placas CGC862, conducido por el señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, no tomó las medidas pertinentes y observaciones de las normas de tránsito, lo que conllevó a no percatarse de la presencia de la motocicleta en la que transitaba mi poderdante y ocasionarle lesiones físicas.

1.7 Por la fuerte lesión que sufrió la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** en su extremidad inferior, fue remitida a la clínica **COMFANDI** de la Ciudad de Cartago, donde le diagnosticaron **FRACTURA SEVERA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA DISTAL Y PERONE**.

1.8 Posteriormente, mi representada es llevada a cirugía donde le realizan una **REDUCCIÓN DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONE DISTAL**, llevando a cabo una implantación de diferentes dispositivos tales como, placas, calvos, tornillos, alambre, agujas y pines.

1.9 Mi representada aporta prueba documental (fotografías) de las lesiones que sufrió el día 05 de septiembre de 2017, fecha de ocurrencia del accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas CGC862; material fotográfico que es anexado a la demanda para su respectiva valoración probatoria.

1.10 La autoridad de tránsito puso a disposición de la Fiscalía todas las diligencias realizadas, dando apertura a la investigación penal por el punible de LESIONES CULPOSAS, asumiendo esta indagación la fiscalía 7 local del municipio de Cartago, mediante noticia criminal 761476000171201701001.

1.11 El día 13 de febrero de 2018, previa remisión de la fiscalía, el médico forense adscrito al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL ZONAL CARTAGO**, emite informe pericial de clínica forense definitivo de mi representada, donde concluyo lo siguiente:

ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos, mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal: DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DIAS. Secuelas médico legales: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras recomendaciones: debe continuar en manejo de ortopedia para el tratamiento del dolor crónico de pie izquierdo y limitación para la marcha que ha llevado por



postura antálgica a desviación de columna lumbar y lumbago que se ha tornado incapacitante.

1.12 Desde la fecha del accidente hasta la actualidad, la señorita **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** ha notado cómo su salud se ha deteriorado sustancialmente, toda vez que persisten los dolores en su miembro inferior izquierdo, parte del cuerpo en la cual registró la lesión; tratándose de una perturbación funcional permanente, que como lo indica el informe pericial, ha repercutido en problemas de columna.

1.13 No podemos olvidar que, según la forma como se registró el accidente de tránsito, la causa probable del siniestro es atribuida a la imprudencia del conductor del vehículo tipo automóvil de placas **CGC862**, conducido por el señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, motivo que fija un claro indicio de responsabilidad en cabeza del demandado por el deber de cuidado que se le exige en estas actividades consideradas peligrosas por la jurisprudencia constitucional.

1.14 La señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, al momento de la ocurrencia del accidente se desempeñaba dentro sus actividades relacionadas con el hogar, conformado por su esposo y tres hijas menores de edad, para quienes ofrecía todo su cuidado integral y debido a la situación médica y sus padecimientos de salud no ha podido desarrollar a cabalidad su trabajo.

1.15 Para el día 16 de abril de 2018, en la fiscalía 7 local de Cartago se lleva a cabo audiencia de conciliación con la presencia de todas las partes, donde se declara fracasada la diligencia de conciliación, continuando el despacho fiscal con el ejercicio de la acción penal, para lo cual se realiza por parte de la fiscalía la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO**.

1.16 El accidente que sufrió la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** produjo en ella una afectación, tristeza y congoja, generando perjuicios morales, esto se sustrae simplemente porque así lo dictan las reglas de la experiencia, postura que ha sido aceptada pacíficamente por el Consejo de Estado a la hora de realizar la tasación de estos perjuicios.

1.17 Las vicisitudes anotadas en el ordinal anterior han generado un daño de la vida en relación de la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, pues según jurisprudencia reiterada de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, se ha entendido que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extra patrimonial, distinto del perjuicio moral, toda vez que tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia. Lo anterior por cuanto no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.

1.18 Se debe recordar que esta afectación emocional se genera como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo, la salud o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, M. P. Aroldo Wilson Quiroz, Sentencia SC-220362017 (73001310300220090011401), Dic. 19/17



fundamentales y son causados a la víctima, de manera directa o a terceras personas allegadas a la misma.

Del mismo modo, la Corte ha afirmado que el reconocimiento del daño a la vida de relación, dada su estirpe extra patrimonial, es propio del prudente arbitrio del juez, acorde con las circunstancias particulares de cada evento. Y agregó que desde esa particular óptica su adopción en las instancias solo puede cuestionarse en casación cuando la determinación se separa de los elementos de juicio correspondientes.

En todo caso, la cavilación ponderada alrededor de ese estimativo requiere de una plataforma fáctico-probatoria que permita ver la realidad ontológica del daño y su grado de afección a la persona involucrada.

1.19 Además del daño a la vida en relación, la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, ha soportado una desmejora sustancial en su salud, lo que ha sido denominado por la doctrina y la jurisprudencia patria, como “daño fisiológico o daño a la salud”, así por lo menos lo ha explicado la Sección Tercera del Consejo de Estado², al definir que ese tipo de daño tiene un ámbito de aplicación mayor al considerar que “el daño a la salud garantiza un resarcimiento más o menos equitativo y objetivo en relación con los efectos que produce un daño que afecta la integridad psicofísica de la persona, y de que se reparen los demás bienes, derechos o intereses jurídicos de la víctima directa o de los perjudicados que logren acreditar efectivamente que padecieron ese daño autónomo e independiente, sin que quede cobijado por la tipología antes delimitada”.

1.20 Por otro lado, el alto tribunal recordó la forma como se debe tasar el mencionado perjuicio, en el sentido en que la forma de su liquidación es de 10 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); sin embargo, en casos excepcionales y de extrema gravedad se podrá incrementar hasta 400 SMLMV, siempre que se pruebe por interés de parte con base a la naturaleza y gravedad de la lesión

1.21 Como se ha indicado, la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, no ha podido trabajar desde la fecha de la ocurrencia del accidente que generó el daño que aquí se alega, motivo por el cual se ha generado un lucro cesante consolidado y uno futuro, esto es, el consolidado es el lucro cesante que ya se causó, por lo menos hasta el momento de la presentación de la presente demanda y, el lucro cesante futuro, tiene que ver con el dinero que se espera que doña **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** obtenga en un interregno de tiempo que va desde su edad actual, hasta su expectativa de vida, información que certifica el DANE (Departamento Nacional de Estadística), teniendo en cuenta para ese cálculo, la pérdida de la capacidad laboral. Por lo tanto, la liquidación sobre la entidad de ese tipo de daños materiales se razonará en el acápite oportuno para tal efecto.

1.22 El accidente que sufrió la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, produjo en ella y en sus familiares (hijos), una afectación, tristeza y congoja, generando perjuicios morales, esto se sustrae simplemente porque así lo dictan las reglas de la experiencia, postura que ha sido aceptada pacíficamente por el Consejo de Estado a la hora de realizar la tasación de estos perjuicios.

² (Consejo de Estado Sección Tercera, C.P. Hernán Andrade Rincón, Sentencia 25000232600020030086301 (33302), Ago. 26/2015)



1.23 Desde que la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** sufrió la pérdida de capacidad laboral en el reseñado accidente, no ha podido realizar actividades que anteriormente realizaba con naturalidad y que eran parte cotidiana de su diario vivir, esto quiere decir que, anteriormente montaba en bicicleta, caminaba trayectos largos, hacía ejercicio, no tenía inconvenientes para cargar objetos pesados, podía bailar en las reuniones o fiestas con familiares o amistades.

2. EL DAÑO INDEMNIZABLE

Con los hechos descritos se le han causado perjuicios de orden material e inmaterial a mi representada, los cuales a la fecha de presentación de esta demanda no han sido indemnizados.

Tales perjuicios son:

2.1. DAÑOS INMATERIALES:

2.1.1. Daño moral:

La alteración en las condiciones de existencia de **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, debido a la afectación que generó el accidente, se evidencian en una frustración en cuanto a su proyecto de vida, lo cual genera una tristeza y congoja que concreta el daño inmaterial llamado perjuicio moral, por esa razón, y teniendo en cuenta la jurisprudencia frente a este tipo de daños³, este sería el valor de los perjuicios morales a pagar a la víctima, explicado de la siguiente manera:

Solicitante	Clase de víctima	Daño Moral	IDENTIFICACION
Doralba de Jesús Muñoz	Directa	40 SMLMV	CC. 24.551.059

2.1.2. Daño a la vida en relación:

En atención al daño a la vida en relación, se estima ese daño inmaterial, de acuerdo al detrimento que generó el accidente en las condiciones de existencia de mi apoderada. Según jurisprudencia reiterada de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia⁴, se ha entendido que el daño a la vida en relación es un perjuicio de naturaleza extra patrimonial, distinta del perjuicio moral, toda vez que tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia. Lo anterior por cuanto no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras. Por consiguiente, se tasa de la siguiente manera:

³ Sentencia del 28 de agosto de 2014, Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Radicación número: 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172), C.P. Dra. OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, M. P. Aroldo Wilson Quiroz, Sentencia SC-220362017 (73001310300220090011401), Dic. 19/17



Solicitante	Clase de víctima	Daño a la vida en relación	IDENTIFICACION
Doralba de Jesús Muñoz	Directa	40 SMLMV	CC. 24.551.059

2.1.3. Daño a la Salud:

La señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** ha soportado una desmejora sustancial en su salud, lo que ha sido denominado por la doctrina y la jurisprudencia patria, como “daño fisiológico o daño a la salud”, así por lo menos lo ha explicado la Sección Tercera del Consejo de Estado, al definir que ese tipo de daño tiene un ámbito de aplicación mayor al considerar que “el daño a la salud garantiza un resarcimiento más o menos equitativo y objetivo en relación con los efectos que produce un daño que afecta la integridad psicofísica de la persona, y de que se reparen los demás bienes, derechos o intereses jurídicos de la víctima directa o de los perjudicados que logren acreditar efectivamente que padecieron ese daño autónomo e independiente, sin que quede cobijado por otra tipología de daño. Este daño se tasa de la siguiente manera:

Solicitante	Clase de víctima	Daño a la salud
Doralba de Jesús Muñoz	Directa	40 SMLMV

TOTAL, EN SMLMV	120
TOTAL, EN DINERO	\$ 88'526.040

2.2. DAÑOS MATERIALES

2.2.1. Lucro cesante consolidado y futuro.

Al momento del accidente, la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, se desempeñaba en las tareas relacionadas con el hogar, motivo por el cual para la tasación de los daños se tendrá en cuenta un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la época del siniestro, dinero que ha dejado de percibir y que no podrá seguir percibiendo por la imposibilidad de volver al estado de salud en el que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro que generó la presente controversia. Se tiene entonces que, para calcular el lucro cesante futuro, se partirá de la fecha de estructuración de la enfermedad producto del accidente, razón por la cual, se estimará ese daño según una valoración razonable, a falta de un dictamen de pérdida de capacidad laboral, esto es, en un porcentaje de 22,00% de PCL, es decir, el 22,00% del salario mínimo legal mensual vigente, teniendo además en cuenta la edad promedio de vida en el 2017 certificada por el DANE, veamos:

INDEMNIZACION VENCIDA O CONSOLIDADA



$$S = \frac{R(1+i)^n - R}{i}$$

R =	C\$737.717,00
i =	0,004867
n =	54,00
S =	C\$45.436.384,00

- S = Es la suma que se busca
R = Es la renta mensual
i = El interés puro o técnico mensual (Anual 6%)
n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio (Desde la fecha del daño hasta la ejecutoria de la sentencia)

INDEMNIZACION FUTURA

$$S = \frac{R(1+i)^n - R}{i(1+i)}$$

R =	C\$162.297,00
i =	0,004867
n =	420,00
S =	C\$29.006.874,00

- S = Es la suma buscada
R = Es la renta o ingreso mensual
i = El interés mensual puro o técnico
n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio (Desde día siguiente ejecutoria hasta día probable de vida)

3. PRETENSIONES

Con fundamento a la anterior exposición fáctica y los perjuicios descritos, me permito formular las siguientes pretensiones.

3.1. Que se declare que el señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, identificado con C.C. No. 16.233.605 y la señora **EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO**, identificada con CC. No. 38.580.412, como conductor y propietaria respectivamente del vehículo campero, marca Hyundai, de placas **CGC862**, son civilmente responsables por los daños y perjuicios (no materiales y materiales) ocasionados a la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, derivados de la conducta culposa desplegada por el señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, conductor del vehículo de placas **CGC862**, ocurrida el día 05 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos fácticos.

3.2. Como consecuencia de la anterior declaración, condénese a los demandados a indemnizar los daños y perjuicios causados y probados en el presente proceso así:

3.2.1. Daño moral:

Solicitante	Clase de víctima	Daño Moral
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	

3.2.2. Daño a la Salud:

Solicitante	Clase de víctima	Daño a la Salud
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	

3.2.3. Daño a la vida en relación

Solicitante	Clase de víctima	Daño a la vida en relación Moral
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	

3.2.4. Daños Materiales

INDEMNIZACION VENCIDA O CONSOLIDADA

$$S = \frac{R (1 + i)^n - R}{i}$$

R =	C\$737.717,00
i =	0,004867
n =	54,00
S =	C\$45.436.384,00

- S = Es la suma que se busca
- R = Es la renta mensual
- i = El interés puro o técnico mensual (Anual 6%)
- n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio (Desde la fecha del daño hasta la ejecutoria de la sentencia)



INDEMNIZACION FUTURA

$$S = \frac{R(1+i)^n - R}{i(1+i)}$$

R =	C\$162.297,00
i =	0,004867
n =	420,00
S =	C\$29.006.874,00

- S = Es la suma buscada
 R = Es la renta o ingreso mensual
 i = El interés mensual puro o técnico
 n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio
 (Desde día siguiente ejecutoria hasta día probable de vida)

3.3. Que la condena se haga aplicando los criterios técnicos actuariales, esto es, aplicando el I.P.C. existente al momento de la ejecutoria de la eventual sentencia condenatoria y, que puede ser consultado en la página Web del DANE (<http://www.dane.gov.co/index.php/precios-e-inflacion/indice-de-precios-al-consumidor>).

3.4. Condénese al demandado en costas procesales.

4. JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se estiman las pretensiones de la siguiente manera:

Solicitante	Clase de víctima	Daño Moral
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	
Solicitante	Clase de víctima	Daño a la Salud
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	
Solicitante	Clase de víctima	Daño a la vida en relación Moral
Doralba de Jesús Muñoz Arias	Directa	40 SMLMV
TOTAL, EN DINERO	\$29'508.680	
TOTAL, EN SMLMV	120	
TOTAL, EN DINERO	\$ \$ 88'526.040	

INDEMNIZACION VENCIDA O CONSOLIDADA

$$S = \frac{R (1 + i)^n - R}{i}$$

R =	C\$737.717,00
i =	0,004867
n =	54,00
S =	C\$45.436.384,00

- S = Es la suma que se busca
 R = Es la renta mensual
 i = El interés puro o técnico mensual (Anual 6%)
 n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio
 (Desde la fecha del daño hasta la ejecutoria de la sentencia)

INDEMNIZACION FUTURA

$$S = \frac{R (1 + i)^n - R}{i (1 + i)}$$

R =	C\$162.297,00
i =	0,004867
n =	420,00
S =	C\$29.006.874,00

- S = Es la suma buscada
 R = Es la renta o ingreso mensual
 i = El interés mensual puro o técnico
 n = El número de meses que comprende el periodo indemnizatorio
 (Desde día siguiente ejecutoria hasta día probable de vida)

Suma total pedida: La suma total pedida, según lo estimado en las pretensiones anteriores es de: **(CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS) \$162'969.298.00 Mcte.**

5. PRUEBAS

5.1. Documentales: Solicito se tengan como pruebas a favor de mí apoderada, hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad de la demandante

- Copia del informe policial de accidente de tránsito
- Certificado de tradición del vehículo de la víctima de placas HMX75D
- Copia licencia de conducción de la víctima
- Copia licencia de tránsito, licencia de conducción y cedula del conductor del vehículo CGC862
- Copia del dictamen pericial de médico forense definitivo
- Historia clínica de la víctima
- Álbum fotográfico con el registro de la lesión sufrida por la víctima.
- Constancia de no acuerdo conciliatorio ante fiscalía
- Consulta índice de propietarios de EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO de fecha 230321, donde registra cuatro propiedades ((375-60890, 375-27469, 375-70496, 375-88124)
- Certificados de tradición de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada: Matriculas inmobiliarias (375-60890, 375-27469)
- Certificado de tradición del vehículo marca HYUNDAI, PLACAS CGC-862, el cual registra como única propietaria y actual a la señora EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO.

PRUEBAS TRASLADADAS:

Se tengan como pruebas trasladadas las que se relacionan a continuación y las cuales hacen parte del proceso Penal que se adelanta por estos mismos hechos bajo la radicación NUNC 761476000171201701001 en la Fiscalía 7 local de Cartago.

- ALBUM FOTOGRAFICO ACCIDENTE DE TRANSITO, suscrito por CARLOS ANDRES VASQUEZ, Agente de tránsito que realizo el procedimiento.
- ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, del vehículo involucrado de placas CGC-862, suscrita por el agente de tránsito CARLOS ANDRES VASQUEZ el 08/09/2017.
- ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS FPJ-22, del vehículo involucrado de placas HMX-75D, suscrita por el agente de tránsito CARLOS ANDRES VASQUEZ el 08/09/2017.
- Informe pericial de Física Forense No. de caso 202166001001572 de fecha 17 noviembre de 2021, rendido por LUZ ADRIANA TORREZ GARZON – PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE- INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, LABORATORIO DE FISICA FORENSE.

5.2. Interrogatorio de Parte:

En atención al contenido del artículo 198 de la Ley 1564 de 2012, solicito se decrete como prueba, el interrogatorio de **DORALBA DE JESUS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.551.059, quien actúa como parte demandante en el presente proceso, para que absuelva el interrogatorio que les formulará su apoderado judicial, con el propósito de conocer con mayor rigor



sobre los fundamentos fácticos que dieron origen a la solicitud de la pretensión que en este escrito se formula.

Solicito se sirva decretar y practicar interrogatorio de parte de los demandados, señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, identificado con C.C. No. 16.233.605 y la señora **EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO**, identificada con CC. No. 38.580.412, como conductor y propietaria respectivamente del vehículo campero, marca Hyundai, de placas **CGC862**; para que absuelva el cuestionario de preguntas que, de forma verbal o en sobre cerrado, formularé en la audiencia fijada por el Despacho para tal fin, por lo que le solicito se les informe que deben tener conocimiento de causa en lo atinente a los eventos aquí discutidos.

5.3. TESTIMONIOS: Solicito se decreten los siguientes testimonios:

Nombres y Apellidos: Claudia Patricia Giraldo Ospina

Documento de Identidad: C.C. No. 31.422.274

Dirección de Correspondencia: Mz 6 casa 14 Ciudadela Los Ángeles – Cartago Valle

Celular: 3229085955

Dirección electrónica: patimanu_22@hotmail.com

Nombres y Apellidos: Lida Milena Guisado

Documento de Identidad: C.C. No. 25001494

Dirección de Correspondencia: Carrera 3 B 43-74

Celular: 3206435345

Dirección electrónica: no posee

Nombres y Apellidos: Wilton Artemio Burbano Almeida

Documento de Identidad: C.C. No. 94487549

Dirección de Correspondencia: Carrera 1E 40a 39 B/ Luis Carlos Galán – Cartago Valle

Celular: 3155423780

Dirección electrónica: wilton-burbano@hotmail.com

Nombres y Apellidos: Estefanía Burbano Muñoz

Documento de Identidad: C.C. No. 1004626667

Dirección de Correspondencia: Carrera 1E 40a 39 B/ Luis Carlos Galán – Cartago Valle

Celular: 3207821735

Dirección electrónica: esteefania1792@gmail.com

Los anteriores testimonios son útiles, conducentes y pertinentes, dado que darán testimonio de los fundamentos fácticos formulados en la demanda, toda vez que son personas que les consta de manera directa lo anotado en esta demanda.

5.5. Prueba oficiosa:

- Solicito que, de manera oficiosa se decrete la práctica de la prueba pericial encaminada a determinar la pérdida de capacidad laboral de la demandante, toda vez que esta no cuenta



con los recursos económicos que demanda este procedimiento, lo anterior soportado en la solicitud de amparo de pobreza que acompaña esta demanda. Lo anterior, a fin de determinar con mayor grado de certeza el daño ocasionado, a fin de tasar daños y perjuicios que eventualmente se llegaren a probar. Lo anterior, explicando la utilidad, la conducencia y la pertinencia.

- Solicito se decrete como prueba oficiosa, el testimonio técnico de los guardas de Tránsito **CARLOS ANDRES VASQUEZ HOLGUIN CC 6.241.373**, y **JOHN JAIRO SANTOS CC 14.570.404**, quienes suscribieron el informe de policía de tránsito, el acta de inspección a vehículos, álbum fotográfico; por ser una autoridad oficial que no está obligada a comparecer ante el llamado de la parte demandante.
- Solicito se decrete como prueba oficiosa, el testimonio del médico legista que suscribió el informe pericial de clínica forense No. UBCRT-DSRS-00146-2018, por ser un servidor público que no está obligada a comparecer ante el llamado de la parte demandante.
- Solicito se decrete como prueba oficiosa, el testimonio técnico de la PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE, adscrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, LABORATORIO DE FISICA FORENSE de la Ciudad de Pereira, señora **LUZ ADRIANA TORREZ GARZON**, quien suscribió el Informe pericial de Física Forense No. de caso **202166001001572** de fecha 17 noviembre de 2021; por ser una servidora pública que no está obligada a comparecer ante el llamado de la parte demandante.

6. FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTEN LAS PRETENSIONES

Fundamentamos la presente demanda en los Arts. 1494, 1495, 1613, 1614, 2342, 2343, 2344 del C.C. y el Art. 1133 del C. Ccio. Artículos 20,206, 368 del Código General Del Proceso.

6.1. El daño.

El daño ha sido entendido por la doctrina de la Corte Suprema Sala Civil, como *“la vulneración de un interés tutelado por el ordenamiento legal, a consecuencia de una acción u omisión humana, que repercute en una lesión a bienes como el patrimonio o la integridad personal, y frente al cual se impone una reacción a manera de reparación o, al menos, de satisfacción o consuelo cuando no es posible conseguir la desaparición del agravio”*⁵.

Por otro lado, el perjuicio es la consecuencia que se deriva del daño para la víctima del mismo, y la indemnización corresponde al resarcimiento o pago del *“(…) perjuicio que el daño ocasionó (…)”*⁶.

⁵ CSJ SC 6 de abril de 2001, rad. 5502.

⁶ Ídem.



Este último para que sea reparable, debe ser inequívoco, real y no eventual o hipotético. Es decir, “(...) cierto y no puramente conjetural, [por cuanto] (...) no basta afirmarlo, puesto que **es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arimados al plenario** (...)” (se destaca)⁷.

Al examinar la exposición fáctica que fundamenta la presente demanda y la prueba documental aportada en ella, deviene claro que el daño y perjuicio está debidamente acreditado⁸, dado que tristemente la señora **DORALBA DE JESUS MUÑOZ** sufrió un daño en su salud psico-física, lo cual generó unos perjuicios reparables.

El artículo 95-1 de la Constitución Política de Colombia, impone como deberes de la persona “*respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios*”, precepto que recoge la máxima según la cual “*El ejercicio de un derecho no debe lesionar otro derecho*”, esto es, que quien vulnere o incumpla sus obligaciones de conducta contractuales o extracontractuales, *impuestos en interés de otro o de varios sujetos de derecho, debe reparar el daño producido*.

6.2. La culpa presunta

Históricamente, la Corte Suprema de Justicia, con apoyo en el artículo 2341⁹ del Código Civil, ha señalado como presupuestos axiológicos y concurrentes de la responsabilidad extracontractual, denominada también aquiliana¹⁰, “(i) el perjuicio padecido; (ii) el hecho intencional o culposo atribuible al demandado; y (iii) la existencia de un nexo adecuado de causalidad entre factores”¹¹.

Respecto del tipo de responsabilidad civil que debe de examinarse en la demanda que aquí se formula, la misma corresponde a la prevista en el artículo 2356¹² del Código Civil, esto es, la originada por el ejercicio de actividades peligrosas, la cual consagra una presunción de responsabilidad que opera en favor de la víctima de un daño causado producto de una labor riesgosa, aspecto que la releva de probar su existencia de la culpa en el acaecimiento del accidente¹³ y, por tanto, para que el autor del mismo sea declarado responsable de su producción, sólo le compete demostrar la conducta o hecho antijurídico, el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio. Por ello, es el camino en nuestro ordenamiento jurídico, de múltiples actividades que entrañan una franca y creciente responsabilidad objetiva.

⁷ CSJ SC 10297 de 2014.

⁸ Ver Registro Civil de Defunción, Informe de Accidente de Tránsito etc.

⁹ “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

¹⁰ Debe su nombre a la *Lex Aquilia* expedida en Roma hacia la mitad del siglo III a. de C. Marcó un hito histórico en el desarrollo jurídico de la civilización occidental, al sentar las bases para el enjuiciamiento de conductas originadas en actos ajenos al contrato (CASTRESANA, Amelia. “*Nuevas lecturas de la Responsabilidad Aquiliana*”. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Madrid, 2001).

¹¹ CSJ SC 6 de abril de 2001, rad. 5502.

¹² “(...) Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta (...)”.

¹³ CSJ SC 14 de abril de 2008: “(...) La culpa no es elemento necesario para estructurar la responsabilidad por actividades peligrosas, ni para su exoneración (...)”.



En icónica sentencia de 14 de marzo de 1938, la Sala de Casación Civil¹⁴ propuso los primeros lineamientos jurisprudenciales sobre los cuales hoy se sustenta la “teoría del riesgo”, o “responsabilidad por actividades peligrosas”, exponiendo:

*“(…) [L]a teoría del riesgo, según la cual al que lo crea se le tiene por responsable, mira principalmente a ciertas actividades por los peligros que implican, inevitablemente anexos a ellas y mira a la dificultad, que suele llegar a la imposibilidad, de levantar las respectivas probanzas los damnificados por los hechos ocurridos en razón o con motivo o con ocasión del ejercicio de esas actividades […]. **De ahí que los daños de esa clase se presuman, en esa teoría, causados por el agente respectivo […]** Y de ahí también que tal agente o autor no se exonere de la indemnización, sea en parte en algunas ocasiones, sea en el todo otras veces, sino en cuanto demuestre caso fortuito, fuerza mayor o intervención de elemento extraño. (…)*

“(…)

“Porque, a la verdad, no puede menos de hallarse en nuestro citado art. 2356 una presunción de responsabilidad. De donde se sigue que la carga de la prueba no es del damnificado sino del que causó el daño, con sólo poder éste imputarse a su malicia o negligencia.

*“No es que con esta interpretación se atropelle el concepto informativo de nuestra legislación en general sobre presunción de inocencia, en cuanto aparezca crearse la de negligencia o malicia, sino que simplemente teniendo en cuenta la diferencia esencial de casos, **la Corte reconoce que en las actividades caracterizadas por su peligrosidad, de que es ejemplo el uso y manejo de un automóvil, el hecho dañoso lleva en sí aquellos elementos, a tiempo que la manera general de producirse los daños de esta fuente o índole impide dar por provisto al damnificado de los necesarios elementos de prueba.***

*“Entendido, de la manera aquí expuesta nuestro art. 2356 tantas veces citado, **se tiene que el autor de un hecho no le basta alegar que no tuvo culpa ni puede con esta alegación poner a esperar que el damnificado se la compruebe, sino que para excepcionar eficazmente ha de destruir la referida presunción demostrando uno al menos de estos factores: caso fortuito, fuerza mayor, intervención de elemento extraño** (…)” (se destaca).*

La postura asumida por la Sala Civil de la Corte Suprema, se ha consolidado de manera uniforme y reiterada, en indicar que el autor de la citada responsabilidad, sólo puede eximirse de ella si prueba la ocurrencia del elemento extraño, esto es, la fuerza mayor, el caso fortuito, y la intervención exclusiva de un tercero o de la víctima, “más no con la demostración de la diligencia exigible, es decir, con la ausencia de culpa”¹⁵.

¹⁴ G.J. T. XLVI, pág. 211 a 217.

¹⁵ CSJ SC 5 de abril de 1962 (G.J. T. XCVIII, págs. 341-344), 13 de febrero y 8 de mayo de 1969, (G.J. T. CXXIX, págs. 112-118 y T. CXXX, págs. 98-107), 17 de abril y 28 de julio de 1970 (G.J. CXXXIV, 36-48 y CXXXV, 54-59), 26 de abril de 1972 (núm. 2352 a 2357 p. 174), 18 de mayo de 1972 (G.J. CXLII, págs. 183-191), 9 de febrero y 18 de marzo de 1976 (G.J. CLII, 26-31 y CLII, 67-75), 30 de



En otras palabras, para que el interpelado pueda liberarse plenamente de la obligación indemnizatoria, se requiere que el proceder de la víctima reúna los requisitos de toda causa extraña, esto es, *“que se trate de un evento o acontecimiento exterior al círculo de actividad o de control de aquel a quien se le imputa la responsabilidad”*¹⁶, como causa exclusiva del reclamante o de la víctima.

Las anteriores precisiones conceptuales se deben tener en cuenta tratándose de daños causados con vehículos o en accidentes de tránsito, por cuanto la conducción de automotores, en atención a su naturaleza, y en los términos de su propio régimen jurídico, contenido en la Ley 769 de 2002¹⁷ (Código Nacional de Tránsito Terrestre), se define como una actividad riesgosa.

Hay que mencionar, además, que las disposiciones del referido estatuto imponen, entre otras exigencias, directrices específicas a fin de prevenir o evitar el *“riesgo”* inherente al peligro que conlleva su ejercicio, como la sujeción de los peatones, conductores y vehículos a las normas de tránsito y el acatamiento *“(…) de los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes (…)”* (art. 27).

Todavía cabe señalar, que el conductor debe en su actividad comportarse en *“(…) forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito (…)”* (art. 55), y *“(…) abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento (…)”* (art. 61).

Para dar cuenta de la orientación seguida por el legislador sobre la reseñada actividad, *“(…) las disposiciones jurídicas reguladoras de los daños causados con vehículos y derivados del tránsito automotor, actividad lícita y permitida, claramente se inspira en la tutela de los derechos e intereses de las personas ante una lesión in potentia por una actividad per se en su naturaleza peligrosa y riesgosa (…)”*¹⁸.

Así las cosas, según los medios de convencimiento aportados y los que más adelante se practicarán, dan cuenta de una inminente responsabilidad en cabeza del demandado, puesto que, no observó diligentemente las normas de tránsito, las cuales estaba en la obligación de seguir, concretándose así una responsabilidad que no puede ser desvirtuada, dadas las posiciones jurisprudenciales propuestas

abril de 1976 (G.J. CLII, 102-110 y 111 a 131), 27 de julio de 1977 (G.J. CLV, 205-218), 5 de septiembre de 1978 (G.J. CLVIII, 191-200), 16 y 17 de julio de 1985 (G.J. CLXXX, 138-151 y 152-159 respectivamente), 29 de agosto de 1986 (G.J. CLXXXIV, 222-238), 25 de febrero y 20 de agosto de 1987 (G.J. CLXXXVIII, 45-52, 136 y s.s.), 26 de mayo de 1989 (G.J. CXCVI, 143 y s.s.), 8 de octubre de 1992 (CCXIX, 518 y s.s.), 19 de abril y 30 de junio de 1993 (G.J. CCXXII, 391 y s.s., 628 y s.s.), 25 de octubre y 15 de diciembre de 1994 (G.J. CCXXXI, págs. 846-901 y 1216-1232), 5 de mayo (rad. 4978) y 25 de octubre de 1999 (G.J. CCLXI, 874-885), 14 de marzo de 2000 (rad. 5177), 7 de septiembre de 2001 (rad. 6171), 23 de octubre de 2001, (rad. 7069), 3 de marzo de 2004 (rad. 7623), 30 de junio de 2005 (rad. 1998-00650-01), 19 de diciembre de 2006 (rad. 2000-00011-01), 2 de mayo de 2007 (rad. 1997-03001-01), 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01, entre otras.

¹⁶ CSJ SC 23 de noviembre de 1990, G.J. CCIV, pág. 69.

¹⁷ Modificada por las leyes 1503 de 2011, 1548 de 2012, 1696 de 2013, 1730 de 2014, 1753 de 2015, 1811 de 2016, y 1843 de 2017.

¹⁸ CSJ SC 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01.



de antaño por la Corte Suprema de Justicia. Por consiguiente, deben de impartirse las condenas propuestas por mi cliente, con el propósito de dar plena aplicación al ordenamiento jurídico sobre la materia.

7. CUANTIA Y COMPETENCIA

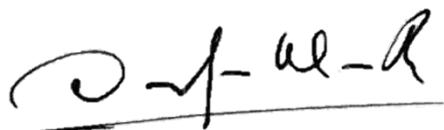
Por ser un proceso verbal de mayor cuantía, cuyas pretensiones son superiores a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) <Art. 25 Ley 1564 de 2012>, al cual debe dársele el trámite del proceso Verbal y, por ser la ciudad de Cartago donde ocurrió la presuntiva responsabilidad extracontractual, es esa autoridad judicial la competente para conocer de este asunto.

8. ANEXOS

- 8.1 Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- 8.2 Escrito de solicitud amparo de pobreza
- 8.3 Escrito de medidas cautelares
- 8.4 Poder de mi conferido.

Cumplidos los requisitos formales establecidos en la ley, dejo así presentada esta demanda.

Atentamente,



DIEGO JAVIER MESA RADA
C.C. No. 6.240.871 de Cartago Valle
T.P No. 158.459 de C.S de la Judicatura





Dirigido a:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (Sistema de reparto)
Cartago – Valle del Cauca

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
CONTRACTUAL - TRÁMITE VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA

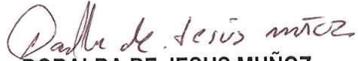
DEMANDANTE: DORALBA DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADOS: CARLOS CARVAJAL SOTO C.C. 16.233.605
EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO CC. 38.580.412

DORALBA DE JESUS MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Cartago – Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda, actuando en mi propio nombre y representación, me dirijo ante esa autoridad judicial, en los términos del artículo 152 del Código General del Proceso, manifestando bajo la gravedad del juramento, que no tengo capacidad económica en estos momentos para acceder a los servicios de justicia que presta la Rama Judicial a través de un abogado particular, motivo por el cual solicito cordialmente me sea designado al abogado **DIEGO JAVIER MESA RADA**, identificado con la C.C. No. 6.240.871 de Cartago y T.P. No. 158.459, para que me represente por medio de amparo de pobreza en el proceso descrito en la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta mi incapacidad para solventar los gastos de un proceso judicial, dado que soy una persona que devenga un (1) salario mínimo y tengo varias personas a cargo, entre ellas a dos menores de edad, motivo suficiente para solicitar este amparo por pobre, toda vez que no puedo poner en peligro las necesidades básicas de mi núcleo familiar.

Atentamente,



DORALBA DE JESUS MUÑOZ
24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda

NOTARIA SEGUNDA
Cartago - Valle
HOJA EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9443505

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24551059 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Doralba de Jesus Muñoz A



dom1knwy5gle
18/03/2022 - 14:50:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER - DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

[Handwritten signature]

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1knwy5gle

Dirigido a:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (Sistema de reparto)
Cartago – Valle del Cauca

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
CONTRACTUAL - TRÁMITE VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA

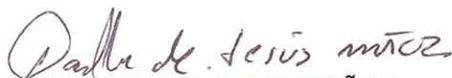
DEMANDANTE: DORALBA DE JESUS MUÑOZ

DEMANDADOS: CARLOS CARVAJAL SOTO C.C. 16.233.605
EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO CC. 38.580.412

DORALBA DE JESUS MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Cartago – Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda, actuando en mi propio nombre y representación, me dirijo ante esa autoridad judicial, en los términos del artículo 152 del Código General del Proceso, manifestando bajo la gravedad del juramento, que no tengo capacidad económica en estos momentos para acceder a los servicios de justicia que presta la Rama Judicial a través de un abogado particular, motivo por el cual solicito cordialmente me sea designado al abogado **DIEGO JAVIER MESA RADA**, identificado con la C.C. No. 6.240.871 de Cartago y T.P. No. 158.459, para que me represente por medio de amparo de pobreza en el proceso descrito en la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta mi incapacidad para solventar los gastos de un proceso judicial, dado que soy una persona que devenga un (1) salario mínimo y tengo varias personas a cargo, entre ellas a dos menores de edad, motivo suficiente para solicitar este amparo por pobre, toda vez que no puedo poner en peligro las necesidades básicas de mi núcleo familiar.

Atentamente,



DORALBA DE JESUS MUÑOZ
24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9443505

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24551059 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Doralba de Jesus Muñoz A



dom1knwy5gle
18/03/2022 - 14:50:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER - DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

[Handwritten Signature]

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1knwy5gle

Dirigido a:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (Sistema de reparto)
Cartago – Valle del Cauca

Ref. Poder para demandar vía proceso verbal de mayor cuantía.

DORALBA DE JESUS MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Cartago – Valle, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente le manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **DIEGO JAVIER MESA RADA** y **JACKELINE PARRA BEDOYA** mayores de edad, identificados civil y profesionalmente como aparecen al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación Proceso Verbal de mayor cuantía, por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**, por hechos ocurridos el día 05 de septiembre de 2017, en contra del señor **CARLOS CARVAJAL SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.233.605, como conductor del vehículo de placas CGC-862; al igual que en contra de la señora **MARIA EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.580.412, como propietaria del vehículo involucrado; con el fin de que previos los trámites procesales de rigor, se emita sentencia favorable respecto de las pretensiones que se formulen en el escrito de demanda, buscando para tal efecto la indemnización por los daños materiales, como por los daños no materiales que se hayan generado a raíz de la responsabilidad derivada del accidente de tránsito ocurrido en la fecha antes mencionada.

Los apoderados quedan con amplias facultades para recibir (incluyendo sumas de dinero y títulos judiciales), cobrar, conciliar transigir, desistir, presentar recursos, notificarse, presentar los recursos a que haya lugar, solicitar el decreto y práctica pruebas, promover tachas de falsedad, conciliar en cualquier etapa del proceso con o sin comparecencia del poderdante; de igual forma, pueden confesar, allanarse, sustituir y reasumir, objetar el juramento estimatorio presentado por la contraparte y en general todo lo permitido por el artículo 77 del Código General del Proceso. Se solicita, por lo tanto y de manera respetuosa, se sirva conceder personería a los apoderados para los fines legales de este mandato.

Otorgo poder:

DORALBA DE JESUS MUÑOZ
C.C. No. 24.551.059 de Belén de Umbría – Risaralda
Email: wilton-burbano@hotmail.com

Acepto el poder,

DIEGO JAVIER MESA RADA
CC No. 6.240.871 de Cartago Valle
T.P No. 158.459 de C.S de la Judicatura
Celular 313608368

JACKELINE PARRA BEDOYA
CC No. 1.113.778.329 de Cartago
T.P No. 283.468 de C.S de la Judicatura
Celular 3163628152



notificacionesavioabogados@gmail.com



Calle 12 #3-69 / Piso 2
Cartago - Valle



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9443505

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24551059 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Doralba de Jesus Muñoz A



dom1knwy5gle
18/03/2022 - 14:50:54



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER - DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

[Handwritten signature]

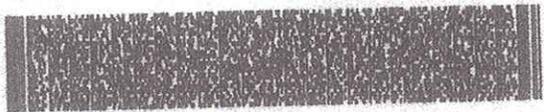
LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1knwy5gle

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **24551059**
MUÑOZ ARIAS
 APELLIDOS
DORALBA DE JESUS
 NOMBRES
 FIRMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. **24551059**
 NOMBRE **DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS**
 FECHA DE NACIMIENTO **08-01-1978** SANGRE/GRUPO **A+**
 FECHA DE EXPEDICIÓN **30-04-2014**
 RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
 ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTOYTTE LA VIRGINIA

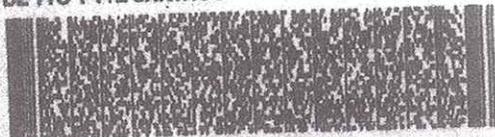

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1978**
BETANIA
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAR-1986 SELEN DE UMBRIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 REGISTRO NACIONAL
 MAN SQUE ESCOBAR
 INDICE DERECHO

 A-2716000-50068317-F-0024551059-20010525 0163801145A 01 007407542

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETA DE CUALQUIER CILINDRAJE	30-04-2014	PARTICULAR


 ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01005156814

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10006856108
 PLACA **HMX75D** MARCA **KYMCO** LÍNEA **UNI-K 110** MODELO **2014**
 CILINDRADA CC **107** COLOR **NEGRO NEBULOSA** SERVICIO **PARTICULAR**
 CLASE DE VEHICULO **MOTOCICLETA** TIPO CARROCERÍA **TURISMO** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSI **2**
 NÚMERO DE MOTOR **KB222D45335** REG VN **SFLE10003ECA14128**
 NÚMERO DE SERIE **SFLE10003ECA14128** REG NÚMERO DE CHASIS **SFLE10003ECA14128** REG N
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS** IDENTIFICACIÓN C.C. **24551059**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
 0000000 6
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ME FECHA IMPORT. PUERTAS
902014000017876 I 31/01/2014 0
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
 FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
13/02/2014 **14/02/2014**
 ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST DE TTO Y TTE CARTAGO

LT02002346798

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO														
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. <small>IBT 040.005.072-4 - Cív. 11.763.01-26 Bogotá, D. C.</small>														
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA			AÑO			MES			DÍA		
2017	02	27	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2017	02	28	HASTA LAS 24 HORAS DEL	2018	02	27				
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR						TELÉFONO TOMADOR								
MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS						3155423780								
TYP DE DOCUMENTO DEL TOMADOR		NO DOCUMENTO TOMADOR		COD. SUCURSAL EXPEDIDORA		CLAVE PRODUCTOR		CIUDAD EXPEDICIÓN						
CC		24551059		92		1000109754		CARTAGO						
DIRECCIÓN DEL TOMADOR						CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR								
CRA 1E NRO 40A39 LUIS CARLOS GALAN						CARTAGO								
REEMPLAZA PÓLIZA No.						AT 1329 35957780 5								
0														

CLASE VEHICULO			SERVICIO			CILINDROS		
MOTOS			PARTICULAR			107		
MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHICULO					
2014	HMX75D	KYMCO	UNI-K 110					
No. MOTOR			No. CHASIS ó No. SERIE					
KB222045336			9FLE10003ECA14128					
No. VIN			PASAJEROS	CAPACIDAD TON	TARIFA			
9FLE10003ECA14128			2	0.00	120			
PRIMA SOAT		CONTRIBUCIÓN FOSYGA		TASA RUIT		TOTAL PAGAR		
\$ 272700		\$ 136350		\$ 1610		\$ 410660		
<small> A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE 10007 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS </small>						<small> SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 800 180 750 10 </small>		
 35957780 5						 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.678-6 FIRMA AUTORIZADA		

 CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE											
Nº. DE CONTROL						29379373					
PLACA N°	MARCA	LÍNEA	Nº. DE CONTROL								
HMX75D	KYMCO	UNI-K 110	29379373								
SERVICIO	COLOR	MODELO	CHASIS								
PARTICULAR	NEGRO NEBULOSA	2014	9FLE10003ECA14128								
CR. AUTORAJE	COMBUSTIBLE	VIN	NIT								
1007	GASOLINA	9FLE10003ECA14128	900406671								
CASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	FIRMA DEL RESPONSABLE								
MOTOCICLETA	KB222045336	C 24551059									
PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUIT		Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN								
DORALBA D. J. MUÑOZ A.	129647915		11-OIN-021-001								



SECRETARÍA DE INGENIERÍA TÉCNICA, MECÁNICA Y DE INGENIERÍAS CONTINGENTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Libertad y Orden

Nº DE CONTROL: **31450551**

PLACA Nº CGC862	MARCA HYUNDAI	LÍNEA TUCSON IX35 GL	MODELO 2010
SERVICIO PARTICULAR	COLOR AZUL OSCURO	VIN KMHJT81BCAU097390	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 38580412
CILINDRAJE 1998	COMBUSTIBLE GASOLINA	Nº DE MOTOR G4KDAU007742	Nº CONSECUTIVO RUNIT 129377600
CLASE CAMPERO	PROPIETARIO MARIA E. ALVAREZ P.		



Centros de Diagnóstico y Verificación Ambiental
CDA Cartago
 NIT. 900.339.941-7

Nº DE CONTROL: **31450551**

PLACA Nº CGC862	CHASIS KMHJT81BCAU097390	NIT 900339941
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y VERIFICACION		
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO: 2017 MES: 02 DÍA: 10	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO: 2018 MES: 02 DÍA: 10	FIRMA DEL RESPONSABLE 129377600
Nº CERTIFICADO DE Acreditación 10-OIN-024-001		Nº CONSECUTIVO RUNIT 129377600

FORO DE SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

seguros mundial
 tu compañía siempre
 NIT. 860.037.013-5

FECHA EXPEDICIÓN
 AÑO: **2017** MES: **01** DÍA: **27**

DE LAS 24 HORAS DEL
 AÑO: **2017** MES: **01** DÍA: **28**

DE LAS 24 HORAS DEL
 AÑO: **2018** MES: **01** DÍA: **27**

APellidos y Nombres del Tomador: **ALVAREZ PATIÑO, EMPERATRIZ**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CC**

Nº DOCUMENTO TOMADOR: **38580412**

CLAVE PRODUCTOR: **80000441**

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **CARTAGO**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CLL 51 3A 26 SANTA ANA**

REEMPLAZA PÓLIZA Nº: **AT 1317 16744069 6**

TELÉFONO TOMADOR: **2093877**

CIUDAD EXPEDICIÓN: **11001**

COO. SUJUSAL EXPEDIDORA: **95**

CLASE VEHICULO: **CAMPEROS Y CAMIONETAS PARTICULAR**

SERVICIO: **1998**

MODELO: **2010** **PLACA No.**: **CGC862** **MARCA**: **HYUNDAI** **LÍNEA VEHICULO**: **TUCSON IX35 GL**

No. MOTOR: **G4KDAU007742** **No. CHASIS o No. SERIE**: **KMHJT81BCAU097390**

No. VIN: **NA** **PASAJEROS**: **5** **CAPACIDAD TON**: **0,00** **TARIFA**: **22**

PRIMA SOAT: **\$ 390.400** **CONTRIBUCIÓN FOSYGA**: **\$ 195.200** **TASA RUNIT**: **\$ 1.610** **TOTAL A PAGAR**: **\$ 587.210**

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: **900**

B. INCAPACIDAD PERMANENTE: **150**

C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: **750**

D. GASTOS DE TRANSPORTES, MOTOCICLISTAS: **600.891.246**

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES: **750**

FIRMA AUTORIZADA: *[Firma]*

SOAT 02-2018 05/2012



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A

00000431

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



Cartago, Valle del Cauca

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Carrera 5 y 6 con Calle 10
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

05 09 2017 15:30
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
05 09 2017 15:40
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOCUE CAIDA OCUPANTE 4
ATROPELLO 2 INCENDIO 5
VOLCAMIENTO 3 OTRO 6

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO
TREN 2
SEMOVIENTE 3
OBJETO FIJO 4

5.2 OBJETO FIJO

MURO 1 SEMÁFORO 5
POSTE 2 INMUEBLE 6
ÁRBOL 3 HIDRATANTE 7
BARANDA 4 VALLA, SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA	6.2 SECTOR	6.3 ZONA	6.4 DISEÑO			6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA	
RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA	RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL	ESCOLAR DEPORTIVA TURÍSTICA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA	GLORIETA INTERSECCIÓN LOTE O PREDIO	PASO A NIVEL PONTÓN CICLO RUTA	PASO ELEVADO PASO INFERIOR PEATONAL	PUENTE TRAMO DE VÍA TUNEL	GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS	7.5 SUPERFICIE DE RODADURA	MATERIAL ORGÁNICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA	D. SEÑALES HORIZONTALES	F. DELINEADOR DE PISO
A. RECTA CURVA	ASFALTO AFIRMADO ADOQUÍN EMPEDRAO CONCRETO TIERRA OTRO	7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN	ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA	TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
B. PLANO PENDIENTE	7.6 ESTADO BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA	7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO	E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO	7.10 VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS
C. RAMA DE EST. CON ANDEN CON BERMA	7.7 CONDICIONES ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA	C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD		
Carvajal Esteban Carlos		CC	16 233 605	Colombiano	07 06 77	M	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS		
Carrera 2 # 5-89 B/sta ana	Cartago	3148671799	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NEG		<input type="checkbox"/>		
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	16 233 605	B3	28	03	29	La Virginia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES								

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
EGE882		COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	Hyundai Tucson	WBS GL	blau	2010			05	10001329843
EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.							
	Cartago	A DISPOSICIÓN DE:	Piscicultura Local							
REV. TEC. MEC	No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE								
<input checked="" type="checkbox"/>	31450851									
PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO							
<input checked="" type="checkbox"/>	87 1317 16794069 6	Seguros Mundial	27 01 18							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL	VENCIMIENTO							
<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>								
No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA	MES	AÑO	
PROPIETARIO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.						
<input checked="" type="checkbox"/>	Munoz Belén María Esperanza		CC	38 580 412						

FRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO CC

FRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C

FRMA PERSONA RETENIDA SE NOTI

00000431

5

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Muñoz Arias Doralba De Jesus DOC: ec IDENTIFICACIÓN No: 24.851.039 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 08/01/78 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Carrera 1 e # 406-339 B/ Juv Carlos Guitan CIUDAD: Cartago TELÉFONO: 3155423780 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: NO EMBRIAGUEZ: POS: NEG: GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: EXP: VEN: CÓDIGO OF TRÁNSITO: CHALECO: CASCO: CINTURÓN: SI NO SI NO SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO PLACA: HMX 750 PLACA REMOLQUE/SEMI: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO: MARCA: KYMCO LINEA: UNIK 110 COLOR: Negro NEBLA/ROSA MODELO: 2014 CARROCERÍA: TÓN: PASAJEROS: 02 LICENCIA DE TRANS No: 2006856108

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: Patios tranorto Diett TARJETA DE REGISTRO No: HIT: Cartago A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía Local

REV. TEC. MEC: SI NO CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: PORTA SOAT: PÓLIZA No: A7 1329 33457780 5 ASEGURADORA: Seguros del Estado VENCIMIENTO: 27/02/18

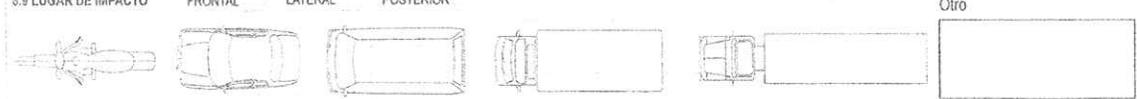
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: No. ASEGURADORA: No. ASEGURADORA: No. ASEGURADORA: No.

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: DOC: IDENTIFICACIÓN No:

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA 8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO 8.5 MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO CARGA 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL 8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Los daños se encuentran consignados en la inspección A vehículo

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro



9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 0

APELLIDOS Y NOMBRES: DOC: IDENTIFICACIÓN No: NACIONALIDAD: FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO SEXO: M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD: TELÉFONO: 9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA: CINTURÓN: SI NO CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: NO EMBRIAGUEZ: POS: NEG: GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO: DEL CONDUCTOR: 157 DEL VEHÍCULO: DE LA VÍA: DEL PEATÓN: DEL PASAJERO:

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL?: por esclarecer

12. TESTIGOS: APELLIDOS Y NOMBRES: DOC: IDENTIFICACIÓN No: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO:

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME: CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DE

TIRSO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO		Bivaroz Patiño Maria Empetriz		EC	38.580.412
8.3 CLASE VEHICULO		8.4 CLASE SERVICIO		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL	PASAJEROS	Los daños se encuentran consignados en la inspección a vehículos.	
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO	* COLECTIVO		
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR	* INDIVIDUAL		
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO	* MASIVO		
CAMIONETA	MOTOTRÍCULO	8.5 MODALIDAD DE TRANS.	* ESPECIAL TURISMO		
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO	* ESPECIAL ESCOLAR		
MICROBUS	MOTOCICLO	CARGA	* ESPECIAL ASALARIADO		
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	* EXTRADIMENSIONADA	* ESPECIAL OCASIONAL		
VOLQUETA	REMOLQUE	* EXTRAPESADA	8.6 RADIO DE ACCIÓN		
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	* MERCANCÍA PELIGROSA	NACIONAL		
		- CLASE DE MERCANCIA	MUNICIPAL		

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	Otro

ORIGINAL: AUTORIDAD



NUNCA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

OTRA ESPECIFICAR CUAL? *por esclarecer*

12. TESTIGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES
Los vehículos fueron graficados como se encontraron al momento de nuestra llegada.

14. ANEXOS
 ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
		<i>John Luis Santos y</i>	<i>cc</i>	<i>14570404</i>	<i>0108</i>	<i>snff</i>	
		<i>Carlos Andres Vasquez</i>	<i>cc</i>	<i>624373</i>	<i>0109</i>	<i>snff</i>	

16. CORRESPONDIO	NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN						
	Día	Multiplo	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo	
	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>7</i>	<i>6</i>	<i>0</i>
	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>7</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>0</i>
	<i>1</i>	<i>7</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>7</i>	<i>0</i>	<i>1</i>
	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>1</i>

ORIGINAL: AUTORIDAD



AUTORIDAD DE LOS DERECHOS CONFORME A CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PLACA: **HMX75D**

76147000

11/09/2017 08:11

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

Placa:	HMX75D			
Clase Vehículo:	MOTOCICLETA	Cilindraje:	107	Regrabado
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Motor:	KB222045336	No
Marca:	KYMCO	Numero de Serie:	9FLE10003ECA14128	No
Linea:	UNI-K 110	Numero de Chasis:	9FLE10003ECA14128	No
Modelo:	2014	Tipo Doc. Importacion:	A	
Color 1:	NEGRO NEBULOSA	Nro.Docto. Importacion:	902014000014393	
Color 2:		Fecha Doc Importacion:	31/01/2014	
Color 3:		Ciudad Importacion:	ITAGUI	
Tipo Carroceria:	SIN CARROCERIA	Estado vehiculo:	ACTIVO	
Nro Puertas:	Pasajeros: 2	Empresa:		
Capacidad Carga:		Organismo:	**	

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nit Cc	Nombre	%
24,551,059	MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS	100

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nit Cc	Nombre	Porcentaje	Fecha
24,551,059	MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS	100	14/02/2014

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite	Porc:
14/02/2014	8801	REGISTRO INICIAL	
	Nit CC: 24,551,059	Nombre: MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS	100



FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada y el sello seco

Calle 10 No. 14-131 Teléfono: (+57) (2) 212 8080 - Cel: 317-4423325
www.sietcartago.com
Cartago -Valle del Cauca



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTORICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	28-05-2024	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	29-05-2017	PUBLICO

ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01004880976

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 16233605

LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE
CARLOS CARVAJAL SOTO

FECHA DE NACIMIENTO
07-06-1977

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
28-05-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRÍA MCPAL TTOYTTE LA VIRGINIA



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** **164** POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTA
01186100966981 | **25/05/2010** | **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
14/01/2011 | **14/01/2011** | *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRÍA TTOYMOV CARTAGO

LTO2000464314

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LIBERTAD Y ORDEN

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001329843

PLACA **CGC862** MARCA **HYUNDAI** LÍNEA **TUCSON IX35 GL** MODELO **2010**

CILINDRADA CC **1.998** COLOR **AZUL OSCURO** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO **CAMPERO** TIPO CARROCERÍA **CABINADO** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**

NÚMERO DE MOTOR **G4KDAU007742** REG. VIN **N KMHJT81BCAU097390**

NÚMERO DE SERIE **KMHJT81BCAU097390** REG. NÚMERO DE CHASIS **N KMHJT81BCAU097390** REG. **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **ALVAREZ PATIÑO MARIA EMPERATRIZ** IDENTIFICACIÓN **C.C. 38580412**

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1977**

CARTAGO
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

04-OCT-1996 **CARTAGO**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3103460-00153162-M-0016233605-20090319 0010438269A 1 26439893

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **16.233.605**

CARVAJAL SOTO

APELLIDOS **CARLOS**

NOMBRES **CARLOS CARVAJAL SOTO**

FIRMA





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BASICA ZONAL CARTAGO

DIRECCIÓN: Calle 11 No. 12 A - 12. CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 2113684/ (2) 2143684

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCRT-DSRS-00146-2018

CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 13 de febrero de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCRT-DSRS-00145-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. - 2018-02-06. Ref: Noticia criminal 761476000171201701001 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: MARLENY ALMANZA GIL
FISCALIA 7 LOCAL DE FISCALIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: MARLENY ALMANZA GIL
FISCALIA 7 LOCAL DE FISCALIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CRA 5 N° 12 A 27
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN: CC 24551059
EDAD REFERIDA: 40 años
ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy martes 13 de febrero de 2018 a las 10:15 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO En dos folios que solicita describir lesiones personales, instrumento con el que fueron causadas; determinar incapacidad médico legal y secuelas. Aporta historia clínica en dos folios..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en RADIOLOGOS. Aporta copia de historia clínica número 24551059, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Reporte de control Rx de tobillo izquierdo con fecha del 30/11/2017 muestra "... buen alineamiento y neoformación osea mediante placa de compresión fibular..." Rx de columna lumbo sacra con fecha del 30/01/2018 "... asimetría de la columna lumbar de convexidad a la izquierda de 8 grados fuera de rango de escoliosis verdadera eso posiblemente de origen postural o antálgico... disminución del espacio intervertebral L5-S1 con esclerosis de los platillos..."

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento médico legal N° UBCRT-DSRS-01159-C-2017, en resumen se trata de mujer de 40 años de edad, víctima de accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta, en hechos ocurridos el 5 de septiembre del 2017 donde presentó trauma de tobillo izquierdo con luxa fractura fibular que requirió tratamiento quirúrgico por parte de ortopedia.. Sociales: vive con esposo y tres hijas, ama de casa. Patológicos: sinusitis. Quirúrgicos: extracción de quiste mamario, osteosíntesis de tibia y peroné izquierda realizada el 6 de septiembre del 2017, niega otros antecedentes quirúrgicos.. Traumáticos: niega otros antecedentes traumáticos fuera del accidente de tránsito ocurrido el 5

LEONARDO QUINTERO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCRT-DSRS-00146-2018

de septiembre del 2017. Psiquiátricos: negativos. Toxicológicos: niega historia de consumo de tóxicos.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 3. Partos: 3. Vivos: 3. Utiliza Vasectomía como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere dolor intenso a nivel de tobillo y pie izquierdo; refiere que el dolor se exagera con la deambulación además presenta edema, refiere sensación urente en cara posterior de pierna izquierda, incapacidad para bajar y subir escaleras, además refiere dolor intenso a nivel de región lumbosacra mas dolor e hipoestesia que se irradia hacia región de glúteo izquierdo y muslo izquierdo cara posterior. refiere estar mejor del estado de animo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 50 kg. Talla: 155 cm.

Aspecto general: Ingresa al consultorio por sus propios medios, marcha antálgica, sin necesidad de apoyo.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Porte y actitud adecuados, estado psicomotor normal, afecto normal, pensamiento normal, sensopercepción normal, orientación en las tres esferas, atención normal, memoria conservada, inteligencia promedio, juicio y raciocinio normales, introspección positiva, prospección adecuada.
- Espalda: refiere dolor intenso a la palpación de región lumbosacra, limitación para la flexión de columna lumbo sacra, no hay evidencia de radiculopatía.
- Región glútea: refiere dolor a la palpación de musculatura de glúteo izquierdo.
- Miembros inferiores: cicatriz quirúrgica de 7 cms en cara lateral de tobillo izquierdo hipertrófica hiperocrómica ostensible, otra de 3 cms en cara medial hiperocrómica ostensible; cicatriz hiperocrómica de 3 x 1 cms en dorso del pie, limitación del 10 % de la flexión y del 10 % de la extensión del pie izquierdo, parestesias y disestesias en dorso del pie; marcha antálgica.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente;

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: Debe continuar en manejo por ortopedia para el tratamiento del dolor crónico de pie izquierdo y limitación para la marcha que ha llevado por postura antálgica a desviación de columna lumbar y lumbago que se ha tornado incapacitante.

Atentamente,



LEONARDO QUINTERO SUAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

13/02/2018 10:57

Historia Clínica General

Paciente : DORALBA DE JESUS MUPOS ARIAS
 Identificación : CC - 24551059
 Especialidad : U.M. Hx Ortopedia
 Ubicación : Comfandi-Cartago CLINICA
 Fec. Registro : 05.09.2017
 Aseguradora : PLAN - SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fec. Nac. : 08.01.1978
 Edad/Sexo : 39 a / F
 Fecha Adm. : 05.09.2017
 Cama/Epls. : 22CA113B / 20163827
 Hora Reg. : 15:11:41

Causa Externa : Accidente de Tránsito
 Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : Accidente de tránsito
 Enfermedad Actual : Paciente Ingresó rápidamente al servicio de Urgencias Traída por ambulancia TAP Manifiesta haber presentado Accidente de tránsito el día de hoy 05-09-2017 a las 14:36 horas en la cr 6 con calle 10, manifiesta se encontraba en calidad de conductora de motocicleta es arrollada por automóvil posterior trauma en miembro inferior izquierdo- región tobillo deformidad, limitación funcional. Antecedentes Patológicos: neg alérgicos. Ibuprofeno fco: neg FUR: 15/08/17

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : No refiere

Ojos : No refiere

Otorrinolaringología : No refiere

Cuello : No refiere

Torax : No refiere

Cardíaco : No refiere

Pulmonar : No refiere

Digestivo : No refiere

Genitourinario : No refiere

Sist. Nerv. Central : No refiere

Piel : No refiere

Extremidades : No refiere

Otros : No refiere

Signos Vitales de Ingreso Vivo

Temperatura : 36,2 °C
 Presión arterial : 100 mm Hg
 Frec. Cardíaca : 115 x min
 Frec. Respiratoria : 18 x min

Peso : 60,0 Kg
 Per. Abd. : cm
 IMC : 24,974 Kg/m²
 Sat con O₂ : %

Per. Cefálico : cm
 Talla : 1,55 mtrs
 SC (m²) : 1,65
 Sat sin O₂ : 99,00 %

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
 Estado Respiratorio : Normal
 Estado de Hidratación : Ausencia de Deshidratación
 Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : Normal
 Ojos : Pupilas isocóricas, normoreactivas a la luz
 ORL : Mucosas húmedas, conjuntivas rosadas

Paciente : DORALBA DE JESUS MUPOS ARIAS Identificación : CC - 24551059

Historia Clínica General

Boca : Normal
Cuello : Normal
Torax/Mamas : Ruidos cardiacos rítmicos, Murmullo vesicular presente
Abdomen : Blando, depresible, no dolor a la palpacion
Genitourinario : No realizo
Extremidades : Miembro inferior izquierdo Tobillo deformidad, Limitacion funcional pulsos presentes, llenado capilar -3 seg
Sist. Nev. Central : Glasgow 15/15 no signos de focalizacion
Ex. Mental : Normal
Piel y Faneras : Normal
Otros Hallazgos : EVA 10

Analisis y Conducta : Accidente de transito- trauma tobillo izquierdo- Deformidad Manejo sintomatico- ss Rx- valoracion por Ortopedia

Responsable : TABARES LOPEZ, JULIANA RM: 761088-13
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Diagnosticos

Fecha : 05.09.2017 / 15:14
Codigo : S823
Diagnostico : FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Evoluciones Medicas

Fecha : 05.09.2017 Hora : 15:39
Tipo : Evolucion
Subjetivo : Rx tobillo Izquierdo: Luxofractura tibia
Analisis : Rx tobillo Izquierdo: Luxofractura tibia
Plan : Pendiente valoracion por Ortopedia
Elaborado Por : 761088-13 Md. : TABARES LOPEZ, JULIANA

Fecha : 05.09.2017 Hora : 16:55
Tipo : Evolucion
Subjetivo : Me comunico con Ortopedista de turno Dr. Murgueitio manifiesta se debe de realizar reduccion cerrada e inmovilizar posterior Nueva Rx tobillo mas tarde vendra a valorarla. Previa autorizacion del coordinador medico
Analisis : Paciente quien durante procedimiento reduccion cerrada no presenta ninguna complicacion
Plan : Se traslada a procedimiento Midazolam amp 5 mg 1 amp iv Diluida 10 cc ssn Administrar 4 cc inicialmente posterior se administro 4 cc Ferula de yeso ss Rx tobillo izquierdo-control Pendiente valoracion por Ortopedia
Elaborado Por : 761088-13 Md. : TABARES LOPEZ, JULIANA

Fecha : 05.09.2017 Hora : 18:04
Tipo : Interconsulta
Subjetivo : PACIENTE CON HISTORIA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA DE HOY CON TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO PRESENTANDO DOLOR, EDEMA Y DEFOMIDAD NO OTRO SINTAMA
Objetivo : MII: CON DEFORMIDAD EN TOBILLO NEUROVASCULAR OK, DOLOR A LA PALAPCION
Analisis : RX CON FRACTURA LUXACION DE TOBILLO
Plan : CONSIDERO NECESIDAD DE REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA, EXPLICO SEPALES DE ALARMA, RECOMENDACIONES, RIESGOS Y PROGNOSTICO PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA, PACIENTE CON LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO
Elaborado Por : 765417 Md. : MURGUEITIO URIBE, ANDRES FELIPE

Fecha : 06.09.2017 Hora : 01:08
Tipo : Evolucion
Subjetivo : NOTA DE INGRESO HOSPITALIZACION IDX: LUXOFRACURA TOBILLO IZQUIERDO. Antecedentes Patologicos: neg alirgicos: Ibuprofeno fco: neg FUR: 15/08/17
Objetivo : TA:100/60 FC: 77 FR: 18 T: 36.9 S02: 98% ALERTA ORIENTADA HIDRATADA AFEBRIL, PUPILAS ISOCERICAS

Historia Clinica General

REACTIVAS, MUCOSA ORAL HÍMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, AMIGDALAS DE TAMAPO Y ASPECTO NORMAL. CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO SIN SOBRESOPLOS AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES MII INMOVIL CON FERULA DE YESO SIN EDEMA PULSOS PERIFERICOS PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD. NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO GLASGOW 15/15. PIEL Y ANEXOS: SIN ALTERACIONES.

Análisis : DX ANOTADOS, PACIENTE PENDIENTE DE PROCEDIMIENTO QX REDUCCION ABIERTA DE LUXOFRACTURA TOBILLO IZQUIERDO. SE CONTINUA OBSERVACION CLINICA MANEJO DE DOLOR, PENDIENTE PROCEDIMIENTO QX.

Plan : HOSPITALIZAR DIETA CORRIENTE. LEV SSN 0,9% A MANTENIMIENTO MANTENER MII ELEVADO DÍPIRONA AMP 1 GR APLICAR 1 AMP IV D: 100 CC SSN LENTA CADA 6 HORAS, TRAMADOL AMP 50 MG APLICAR 1 AMP SC CADA 12 HORAS. PENDIENTE PROCEDIMIENTO QX.

Elaborado Por : 1112768502

Md. : CASTRO VELASQUEZ, LUIS MIGUEL

Fecha : 06.09.2017 **Hora** : 07:30

Tipo : Interconsulta

Subjetivo : ortopedia, dr covo, paciente con fractura-luxacion severa de tibia distal y perone.

Objetivo : buena perfusion, inmovilizada con ferula de yeso.

Análisis : se indica cirugía para el día de hoy, se solicitan materiales de osteosíntesis.

Plan : seguir igual manejo, nada via oral para cirugía hoy

Elaborado Por : 117597 87

Md. : COBO TORRES, BERNARDO

Fecha : 07.09.2017 **Hora** : 01:07

Tipo : Evolucion

Subjetivo : IDX POP DÍA 1 REDUCCION DE LUXOFRACTURA DE TIBIA Y PERONE DISTAL IZQUIERDO NIEGA SINTOMAS

Objetivo : SV FC: 85 FR: 20 SO2: 98% TA: 120/70 T: 36.5 ALERTA. NO LUCE ALGICA. MMII IZQUIERDO CON VENDAJE SIN SANGRADOS ACTIVOS, PERFUSION, SENSIBILIDAD Y MOVILIDAD DISTALES CONSERVADOS. RESTO NORMAL.

Análisis : POP REDUCCION DE FRACTURA TIBIA Y PERONE DISTAL CON BUENA EVOLUCION

Plan : IGUAL MANEJO CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS

Elaborado Por : 762177

Md. : GIRALDO ALZATE, ANDRES MAURICIO

Fecha : 07.09.2017 **Hora** : 06:19

Tipo : Interconsulta

Subjetivo : LUXOFRACTURA DE TOBILLO IZQD

Objetivo : PRIMER DÍA POST OSTEOSÍNTESIS, REFIERE DOLOR LEVE .EX FISIO<. BUEN ESTADO GENERAL. DOLOR LEVE NE TOBILLO IZQDO, NO SANGRADO ACTIVO, ADECUADA PERFUSION DISTAL. RX DE CONTROL SATISFACTORIA

Análisis : EVOLUCION FAVORABLE

Plan : SAKLIDA CON ATB Y ANALGESICOS CONTROL EN 3 SEMANAS

Elaborado Por : 1473 90

Md. : TORRES PEREZ, WILLIAM

Responsable : TABARES LOPEZ, JULIANA

RM: 761088-13

Especialidad : MEDICINA GENERAL

Paciente: DORALBA DE JESUS MUPOS ARIAS	N° de Doc. : 24551059
---	------------------------------

Cabeza y Craneo:	Normal
Ojos:	Pupilas isocoricas, normorreactivas a la luz
ORL:	Mucosas humedas, conjuntivas rosadas
Boca:	Normal
Cuello:	Normal
Tórax y Mamas:	Ruidos cardiacos rítmicos, Murmullo vesicular presente
Abdomen:	Blando, depresible, no dolor a la palpacion
Genitourinario:	No realizo
Extremidades:	Miembro inferior izquierdo Tobillo deformidad, Limitacion funcional pulsos presentes, llenado capilar -3 seg
Sist. Nerv. Central:	Glasgow 15/15 no signos de focalizacion
Examen Mental:	Normal
Piel y Faneras:	Normal
Otros Hallazgos:	EVA 10

Plan de Manejo

Conducta: Accidente de transito- trauma tobillo izquierdo- Deformidad

Manejo sintomatico- ss Rx- valoracion por Ortopedia

Datos del Egreso

Fecha : 07.09.2017 **Hora :** 07:43:35
Tipo de Alta : Mejoria **Destino :** **Condición Salida:** Vivo
Complicación Ppal.:
Recomendaciones :
Responsable Alta : LUNA VASQUEZ NADIA PAOLA
Registro Midico : 84483

Diagnostico de Egreso:

S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Análisis	EN ACCIDEBTE DE TRANSITO SUFRIO FRACTYRA DE TOVBILLOO IZDQO,SE HZIO OSTEOSINTESIS Y EVOLUIONO BIEN
Recomendaciones	PIE EN ALTO NO APOYAR+ RETIOR DE PUNTOS EN 10 DIAS
Plan de Manejo	ATB Y ANLEGSICOS CONTROL EN 3 SEMANAS

Usuario que imprime: ORTIZ, JHONY

TEXTO ART. 18: Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18) "...Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realiza los registros, la hora y fecha del registro." Este texto debe quedar al final de la historia clínica y de la epicrisis.

Paciente : MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS
Documento : CC - 24551059 - Sexo : F - Edad : 40 Años
Entidad : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Medico Solicitante : SIN ASIGNACION
Procedimiento : RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
Fecha : 30/01/2018
Nro remisión : 1777367
Nro cita : 1109075

DATOS CLÍNICOS

02 de febrero de 2018

TÉCNICA UTILIZADA
DOSIS DE RADIACION
ADULTOS 4.8 mGy
RX DE COLUMNA LUMBOSACRA

HALLAZGOS

En las proyecciones obtenidas se observa asimetría de la columna lumbar de convexidad a la izquierda de 8 grados fuera de rango de escoliosis verdadera esto posiblemente de origen postural o antálgico.

La forma y altura de los cuerpos vertebrales esta preservada.

Hay disminución del espacio intervertebral L5-S1 con esclerosis de los platillos lo que sugiere cambios de discopatía degenerativa en este nivel.

Los demás espacios intervertebrales estan preservados.

Los pediculos y neuroforámenes son de forma y amplitud normal.

No hay lesiones líticas ni blásticas tampoco signos de lisis ni listesis.

Las articulaciones facetarias no mostraron alteraciones.

Tejidos blandos de aspecto radiológico usual.

Atentamente,

DR. OSCAR GRANADA GOMEZ
MEDICO RADIOLOGO.

Radiólogo : GRANADA GOMEZ OSCAR

Transcripción : Martha Urrea - RXCCTR01 - 30/01/2018 -

PEREIRA RISARALDA

CITAS: (6) 333 3313

CEL: 3105381185

ADMINISTRACIÓN: (6) 311 6575

Email: citas@radiologosasociados.net

CARTAGO VALLE

CITAS: (2) 217 7999

CEL: 3103592287

ADMINISTRACIÓN: (2) 217 9998

Email: citas.cartago@radiologosasociados.net

Email: atencionalusuario@radiologosasociados.net



CEDICAF

ALTA TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA

NIT. 800.228.215-9

Paciente : DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
Documento : CC - 24551059 - Sexo : F - Edad : 40 Años
Entidad : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Procedimiento : RESONANCIA DE COLUMNA DORSAL O TORACICA SIMPLE
Fecha : 26/02/2018
Nro remisión : 317654
Nro cita : 388354,388355

TÉCNICA UTILIZADA:

Con empleo de diferentes secuencias de pulso ponderadas en T1 y T2 se obtuvieron imágenes en el plano transversal, coronal y sagital.

HALLAZGOS:

Los cuerpos vertebrales tienen morfología, altura y comportamiento de señal normales.

Los discos intersomáticos de altura e intensidad de señal normales sin signos de herniación.

Los componentes posteriores del anillo neural sin signos patológicos.

El canal raquídeo conserva su amplitud e intensidad de señal.

La médula espinal, los agujeros de conjunción y los tejidos paraespinales sin signos anormales.

No se observan datos patológicos en articulaciones costovertebrales y costotransversas.

Cono medular a la altura de T11-T12.

CONCLUSIÓN:

NO SE DEMUESTRAN ALTERACIONES

Atentamente,

GUILLERMO VALDIVIESO
MEDICO RADIOLOGO.

M.D 7425/93

jb

IBAGUÉ - TOLIMA

CALLE 18 No. 7-102 Interlaken
Call Center 5152148 Fax 5152150
Citas: 311 7647659

Atencion: 320 2344986 - 320 6985361
citasibague@cedicaf.com

PEREIRA - RISARALDA

Carrera 15 No. 13-28 Los Alpes
PBX: (6) 311 6611 FAX: (6) 311 2511

ARMENIA - QUINDIO

Calle 2 Norte N. 12-32 Alcázar
PBX: 745 6333 - 745 3478

TULUÁ - VALLE

Carrera 34 No. 27-33
PBX: 2247082

LÍNEA GRATUITA: 01 8000 523535

E-mail: usuarios@cedicaf.com

www.resonancia.net

Papel 100% Fibra de caña, reciclable y biodegradable



CEDICAF

ALTA TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA
NIT. 800.228.215-9

Paciente : DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS
Documento : CC - 24551059 - Sexo : F - Edad : 40 Años
Entidad : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Procedimiento : RESONANCIA DE COLUMNA LUMBAR SIMPLE
Fecha : 26/02/2018
Nro remisión : 317654
Nro cita : 388354,388355

TÉCNICA UTILIZADA:

Con empleo de diferentes secuencias de pulso ponderadas en T1 y T2 se obtuvieron imágenes en el plano transversal, coronal y sagital.

HALLAZGOS:

Los cuerpos vertebrales muestran esbozos de formaciones osteofitarias de predominio anterior.

Hay signos de artrosis facetaria por esclerosis subcondral y cambios hipertróficos que protruyen a los agujeros de conjunción y a los recesos laterales. Estos cambios corresponden con grado II en L5-S1 donde disminuye discretamente la amplitud de los agujeros de conjunción.

La región posterior del cuerpo vertebral L4 muestra una imagen compatible con hemangioma cavernoso de 18 mm de diámetro mayor.

En los platillos que limita el espacio intersomático L5-S1 se observan cambios modic tipo II.

El disco intersomático L5-S1 con pérdida de altura e hipointensidad de señal en T2, muestra protrusión posterior central que aplanan el contorno del saco dural, comprime el trayecto epidural de las raíces S1, se extiende a los neuroforámenes comprimiendo los nervios L5.

L4-L5 con discreto abombamiento multidireccional sin efecto de masa relevante.

Los demás discos intersomaticos sin signos anormales adicionales.

Los componentes posteriores del anillo neural sin signos patológicos.

El canal raquídeo conserva su amplitud e intensidad de señal.

La médula espinal y los tejidos paraespinales sin signos anormales.

El cono medular a la altura de la transición T12-L1.

CONCLUSIÓN:

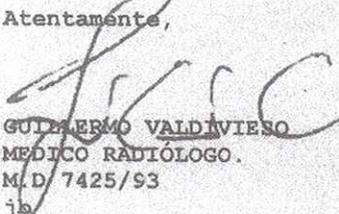
ESPONDILOSIS Y ARTROSIS CON DISMINUCIÓN DE AMPLITUD DE AGUJEROS DE CONJUNCIÓN L5-S1.

IMAGEN COMPATIBLE CON HEMANGIOMA CAVERNOSO VERTEBRAL EN EL CUERPO DE L4.

DEGENERACIÓN DISCAL CON MAYOR IMPORTANCIA L5-S1 POR PROTRUSIÓN QUE COMPRIME AL SACO DURAL, A LOS TRAYECTOS RADICULARES S1 Y A LO NERVIOS L5 EN LOS NEUROFORAMENES. VER DESCRIPCIÓN.

NOTA: SE OBSERVA HIPERINTENSIDAD EN LA SECUENCIA STIR A NIVEL DE LA MEDULA ÓSEA DE LAS APÓFISIS ESPINOSAS DE T12 Y L1 QUE SUGIEREN EDEMA SIN CAMBIOS E LAS ESTRUCTURAS ADYACENTES.

Atentamente,


GUILLERMO VALDERRAMA
MÉDICO RADIOLOGO.
M.D. 7425/93
jk

IBAGUÉ - TOLIMA

CALLE 18 No. 7-102 Interlaken
Call Center 5152148 Fax 5152150

Citas: 311 7647659

Atencion: 320 2344986 - 320 6985361

citasibague@cedicaf.com

ARMENIA - QUINDIO

Calle 2 Norte N. 12-32 Alcázar

PBX: 745 6333 - 745 3478

TULUÁ - VALLE

Carrera 34 No. 27-33

PBX: 2247082

PEREIRA - RISARALDA
Carrera 15 No. 13-28 Los Alpes
PBX: (6) 311 6611 FAX: (6) 311 2511

LINEA GRATUITA: 01 8000 523536

E-mail: usuarios@cedicaf.com

www.resonancia.net

Papel 100% Fibra de caña, reciclable v biodegradable

HISTORIA CLINICA CONTROL
CONSULTA

Marzo

12 de 2018

484328

Paciente: MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS

Edad 40 Años

Historia No. 24551059

Documento 24551059

Entidad: SANIDAD MILITAR

Fecha de Registro: 12/03/2018 Hora:10:34:59

ANALISIS CLINICO: REFIERE DORSOLUMBALGIA DE MODERADA A SEVERA CON IRRADIACION A PUNTA DE NALGA DERECHA, CONSECUTIVO A ACCIDENTE DE TRANSITO HACE 6 MESES. ASIMISMO, EN EL ACCIDENTE SUFRIO LUXOFRACTURA GRAVE DE TOBILLO IZQUIERDO, QUE FUE OPERADO. COJEA.

NIEGA ALERGIAS, CONVULSIONES, HTA O DIABETES

COLUMNA LUMBOSACRA NORMOCONFIGURADA Y LA PACIENTE SEÑALA QUE LE DUELE DESDE T1 HASTA SACRO. NEGATIVO PARA DOLOR A LA PALPACION

TOBILLO IZQUIERDO NORMOCONFIGURADO SIN EDEMA Y CICATRIZ GRUESAS. ESTABLE Y CON DOLOR A LA FLEXOEXTENSION. NEGATIVO PARA LEPOTEO ASTRAGALINO

RX COLUMNA DORSAL Y LUMBOSACRA CON ESCOLIOSIS DE 8°

RX TOBILLO IZQUIERDO MUESTRA LESIONES OSEAS ADECUADAMENTE REDUCIDAS, SINTETIZADAS Y CONSOLIDADAS

RESONANCIA MAGNETICA COLUMNA DORSAL NORMAL

RESONANCIA MAGNETICA COLUMNA LUMBOSACRA MUESTRA PROTRUSION DE DISCO S1 CON COMPRESION DE SACO DURAL

1. HERNIA DISCAL S1 POSTERCENTRAK SINTOMATICA

2. LX-FX TOBILLO IZQUIERDO REDUCIDA, SINTETIZADA Y CONSOLIDADA

ANALISIS

PACIENTE A QUIENS E REMITE A NEUROCIRUGIA PARA DEFINIR POSIBLE DISCECTOMIA POR HERNIA DISCAL S1

PLAN

SE REALIZAN PROCEDIMIENTOS, ASI:

--053113 BLOQUEO REGIONAL, MEDIANTE LOCALIZACION DE NERVIOS TIBIAL POSTERIOR E INSTILACION DE MEZCLA DE LIDOCAINA SIMPLE 2 cc + ACETATO DE BETAMETASONA 3+3 mg

--861401 INFILTRACION LESIONAL, MEDIANTE INSTILACION INTRARTICULAR DE MEZCLA IGUAL

--048200 INYECCION ANESTESICO NERVIOS PERIFERICOS PARA ANALGESIA, MEDIANTE LOCALIZACION DE NERVIOS SURAL E INSTILACION DE LIDOCAINA SIMPLE 2 cc

BUENA TOLERANCIA A LOS PROCEDIMIENTOS

PLAN

REMISION PRIORITARIA A NEUROCIRUGIA PARA POSIBLE DISCECTOMIA POR HERNIA DISCAL S1

ANALISIS PARACLINICO: .

PLAN

PLAN

REMISION PRIORITARIA A NEUROCIRUGIA PARA POSIBLE DISCECTOMIA POR HERNIA DISCAL S1

DIAGNOSTICOS

Diagnóstico Clínico:

Diagnostico Principal: M511:TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPAT

Diagnosticos Relacionados:

TIPO DE DIAGNOSTICO: Confirmado Nuevo

Finalidad: Deteccion de alteraciones del adulto

Causa Externa: Enfermedad general

Próxima Cita:

Firma Electrónica

RM:

GUSTAVO DIONISIO MUNERA BOHORQUEZ
ORTOPEDIA



Nit 900062327-3

CODIGO IPS/61470608201

VALLE DEL CAUCA-
auditoriasaludvitalsp@gma

Fecha: Marzo 12 de 2018 **Entidad:** SANIDAD MILITAR **Edad** 40 **Años**

Paciente MUÑOZ ARIAS DORALBA DE JESUS **Historia** 24551059

Servicio de Ingreso CONSULTA EXTERNA

PLAN

REMISION PRIORITARIA A NEUROCIRUGIA PARA POSIBLE DISCECTOMIA POR HERNIA
DISCAL S1

Diagnostico Ppal

Dx. Rel 1 -

Dx. Rel 2 -

24551059 MUÑOZ ARIAS DORALBA DE

Firma Electrónica

RM:

Dr. GUSTAVO DIONISIO MUNERA BOHORQUEZ
Especialidad

Historia Clinica General

Boca : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Torax/Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Sist. Nev. Central : NO EVALUADO
Ex. Mental : NO EVALUADO
Piel y Faneras : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Responsable : COBO TORRES, BERNARDO
Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

RM: 117597 87

Diagnosticos

Fecha : 25.09.2017 / 13:29
Codigo : S824
Diagnostico : FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE
Fecha : 25.09.2017 / 13:29
Codigo : S824
Diagnostico : FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE



Historia Clínica General

Paciente : DORALBA DE JESUS MUPOS ARIAS
Identificación : CC - 24551059
Especialidad : U.T. Ortopedia
Ubicación : Comfandi- IPS Cartago
Fec. Registro : 25.09.2017
Aseguradora : PLAN - SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fec. Nac. : 08.01.1978
Edad/Sexo : 39 a / F
Cama/Epis. : / 20353005
Hora Reg. : 13:24:37

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Motivo de Consulta : LUXOFRATURA DE TOBILLO IZQUIERDO. OPERADA HACE MAS O MENOS 3 SEMANAS.
Enfermedad Actual : RADIOGRAFIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE, POSTQUIRURGICA INMEDIATA, BIEN. AUN CON ESCORIACIONES. SE INDICA APOYO PARCIAL CON DOS MULETAS DE SOLO EL 20% DEL PESO CORPORAL. TERAPIAS. CONTROL EN SEIS SEMANAS CON RADIGRAFIAS NUEVAS OJO POR ESTA LESION SE PREVEE UNA INCAPACIDAD TOTAL DE HASTA 4 MESE, PERO ESTO SERA DETERMINADO DE ACUERDO A LA EVOLUCION EN SU CASO PARTICULAR.

Revisión Por Sistemas

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
Otorrinolaringología : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Torax : NO EVALUADO
Cardíaco : NO EVALUADO
Pulmonar : NO EVALUADO
Digestivo : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Sist. Nerv. Central : NO EVALUADO
Piel : NO EVALUADO
Extremidades : NO EVALUADO
Otros : NO EVALUADO

Signos Vitales de Ingreso Vivo

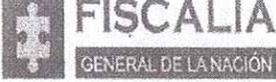
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 70,0	Kg	Per. Cefalico	:	cm
Presión arterial		mm Hg	Per. Abd.	:	cm	Talla	:	1,60 mtrs
Frec. Cardíaca	: 70	x min	IMC	: 27,344	Kg/m ²	SC (m ²)	:	1,79
Frec. Respiratoria	: 17	x min	Sat con O ₂	:	%	Sat sin O ₂	:	%

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : No aplica.
Estado General : Bueno

Hallazgos

Cabeza y Craneo : NO EVALUADO
Ojos : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-17
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página 1 de 3

Departamento Valle Municipio Cartago Fecha 18-04-18 Hora: 

1. Código único de la investigación y delito(s):

76	147	6000	171	2017	01001
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120 INC 1
2.	
3.	

2. * Datos del Querellante/Denunciante:

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		No.	24.551.059
Expedido en	Departamento:		RISARALDA			Municipio		BELEM DE UMBRIA		
Nombres:	DORALBA DE JESUS			Apellidos:		MUÑOZ ARIAS				
Alias o apodo				Estado Civil		CASADA				
Nivel educativo	7 BACHILLER			Ocupación		AMA DE CASA				
Dirección:	CARRERA 1E NUMERO 40ª-39			Barrio:		LUIS CARLOS GALAN				
Departamento:	VALLE			Municipio:		CARTAGO				
Teléfono:	3183579289			Correo electrónico:						
DATOS DEL APODERADO										
Nombres:	ANA MILENA			Apellidos:		MARIN ORTEGA				
C.C.	42.162.328		T.P.	218494		Dirección		CARRERA 6 NUMERO 11-73 OF. 108		
Departamento:	VALLE			Municipio:		CARTAGO				
Teléfono:	3117283618			Correo electrónico:						

*** Datos del Indiciado :**

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		C.E.		Otro		No.	16.233.605
Expedido en	Departamento:		VALLE			Municipio		CARTAGO		
Nombres:	CARLOS			Apellidos:		CARVAJAL SOTO				
Alias o apodo				Estado Civil		UNION LIBRE				
Nivel educativo	9 BACHILLER			Ocupación		OFICIOS VARIOS				
Dirección:	CARRERA 2 NUMERO 50-139			Barrio:		SANTA ANA				
Departamento:	VALLE			Municipio:		CARTAGO				
Teléfono:	3148671799			Correo electrónico:						
DATOS DEL APODERADO										
Nombres:	ADERLY			Apellidos:		SERPA CARVAJAL				
C.C.	1.112.777.666		T.P.	283199		Dirección		CARREA 5 NUMERO 12ª-45		
Departamento:	VALLE			Municipio:		CARTAGO				
Teléfono:	2094212			Correo electrónico:						

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

Según lo indica la querellante DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS ella recibió lesiones de consideración en su humanidad en un accidente de tránsito sucedido en comprensión de esta localidad el día 5 de Septiembre del 2017 y responsabiliza de ello al señor CARLOS CARVAJAL SOTO, motivo por el cual el punible materia de esclarecimiento sería el de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

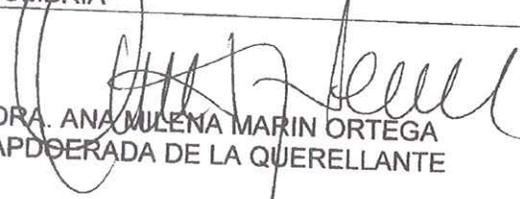
La señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, Por intermedio de su apoderada Dra. ANA MILENA MARIN ORTEGA, indica " Solicitan al señor CARLOS CARVAJAL SOTO les cancela la suma de \$193.000.000 como indemnización .".

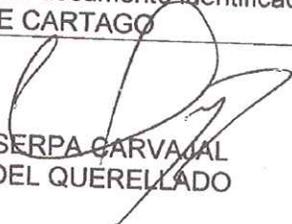
A su turno, el doctor ADERLY SERPA CARVAJAL apoderado del señor CARLOS CARVAJAL SOTO, " Indica: no tenemos ningún ofrecimiento por hacer y solicita se continúe con el traite de la investigación "

Terminada la exposición de las partes se advierte que no existen **FORMULAS DE ARREGLO** motivo por el cual se **DECLARA FRACASADA LA DILIGENCIA DE CONCILIACION INFORMANDO A LAS PARTES INTERVINIENTES QUE LAS DILIGENCIAS CONTINUARAN CON EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 522 DE LA LEY 906 DE 2004.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma, una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron y se remite a la fiscalía local de la ciudad por intermedio de la oficina de asignación constante de ___ folios escritos .

5. Firmas:

 DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS Querellante C.C. 24.551.059 DE BELEM DE UMBRIA	 CARLOS CARVAJAL SOTO Querellado, No. documento identificación 16.233.605 DE CARTAGO
---	--

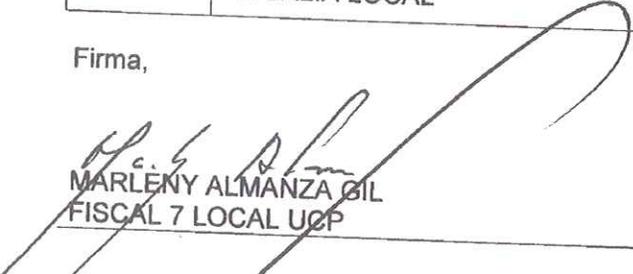

DRA. ANA MILENA MARIN ORTEGA
APODERADA DE LA QUERELLANTE


DR.. ADERLY SERPA CARVAJAL
APODERADO DEL QUERELLADO

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		MARLENY ALMANZA GIL	
Dirección:		CARRERA 5 NUMERO 12ª-23	
Departamento:	VALLE	Municipio:	CARTAGO
Oficina:			
Teléfono:	2143344	Correo electrónico:	
Unidad	FISCALIA LOCAL	No. de Fiscalía	007

Firma,


MARLENY ALMANZA GIL
FISCAL 7 LOCAL UCP

Recibo Número: 40719811
CUS Seguimiento: 39758808
Documento: CC-16224598
Usuario Sistema: XXX XXX
Fecha: 23/03/2021 11.44 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 210323105640977597



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210323105640977597

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 38580412] - Nombres y Apellidos: [MARIA EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
375	60890	CALLE 51 #3A-26	Documento
375	70496	CALLE 51 #3B-12 ACTUAL	Documento
375	27469	CARRERA 1B #45-17	Documento
375	88124	LOTE CRA. 1N #BARRIO SAN JOAQUIN	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: CGC862

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con los siguientes datos:

PLACA	CGC862	CILINDRAJE	1998	REGRABADO
CLASE VEHICULO	CAMPERO	NUMERO MOTOR	G4KDAU007742	NO
TIPO SERVICIO	PARTICULAR	NUMERO SERIE	KMHJT81BCAU097390	NO
MARCA	HYUNDAI	NUMERO CHASIS	KMHJT81BCAU097390	NO
LINEA	TI518G-4	NUMERO MANIFIESTO	352010000077551	
MODELO	2010	FECHA MANIFIESTO	28/05/2010	
COLOR	AZUL OSCURO	ADUANA		
CARROCERIA	CABINADO	ESTADO VEHICULO	ACTIVO	
NRO PUERTAS	5	EMPRESA	NO REGISTRA	
CAP. CARGA	0			
PASAJEROS	5			

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHICULO

Propietario	Identificación	Fecha Propiedad	Porcentaje	Propietario Actual
MARIA EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO	38580412	14/01/2011	100	SI

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS

Acreeedor	Tipo Alerta	Fecha Alerta	Estado
NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

Proceso	Entidad	Radicado	Municipio	Fecha Registro	Fecha Levante	Estado
ENTREGA PROVISIONAL	JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES	761476000171201701001	CARTAGO	06/10/2017		ACT



FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada y el sello seco

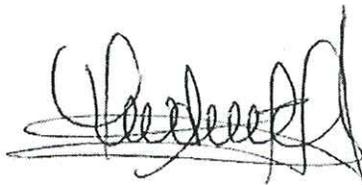
Calle 10 No. 14-131 Teléfono: (+57) (2) 212 8080 – Cel: 317-4423325
www.siettcartago.com
Cartago – Valle del Cauca



TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Tramite	Fecha	Descripción
MATRICULA INICIAL	14/01/2011	

Para Constancia se firma en CARTAGO el jueves 31 de marzo de 2022. Valido por 30 días.



FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada y el sello seco

Calle 10 No. 14-131 Teléfono: (+57) (2) 212 8080 – Cel: 317-4423325
www.siettcartago.com
Cartago – Valle del Cauca





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318597356519593

Nro Matricula: 375-60890

Pagina 1 TURNO: 2022-11278

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO

FECHA APERTURA: 26-03-1999 RADICACIÓN: 1999-1963 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1999

CODIGO CATASTRAL: 761470103000011050006000000000 COD CATASTRAL ANT: 76147010311050006000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO: VER LINDEROS Y MEDIDAS.--ESC.#369 DE 17 DE MARZO DEL/99 NOTARIA 1. DE CARTAGO, ART.11 DECRETO 1711 DEL/84.--
MEJORA: CONSISTENTE EN UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS O PLANTAS, CONSTRUIDA POR EL COMPARECIENTE A SUS PROPIAS
EXPENSAS Y CON RECURSOS PROPIOS, DE PAREDES DE LADRILLO PROPIAS, TECHOS DE TEJAS DE BARRO, PISOS EN CERAMICA, CONSTANTE
LA PRIMERA PLANTA DE SALA-COMEDOR, SERVICIOS SANITARIOS, PIEZA DEL SERVICIO Y BODEGA, Y LA SEGUNDA PLANTA DE CUATRO
HABITACIONES, TRES BAOS COMPLETOS, UNA TERRAZA, DOTADO TODO EL INMUEBLE DE SERVICIOS DE AGUA, LUZ ELECTRICA CON SUS
RESPECTIVOS CONTADORES, ALCANTARILLADO, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES.--

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

OSCAR IGNACIO GUTIERREZ CASTRO, ADQUIRIO TRES LOTES QUE HOY FORMAN UN SOLO GLOBO ASI: UN LOTE, POR COMPRA CON OTROS
INMUEBLES A MARIA STELLA MARIN CORREA, POR ESC.#2768 DE 26 DE DIC. DEL/95 NOTARIA 1. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 22 DE ENERO
DEL/96 VALOR \$1.000.000.- AL FOLIO #375-0051744.--MARIA STELLA MARIN C. ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ALBERTO MARIN C. POR
ESC.#708 DE 25 DE ABRIL DEL/95 NOTARIA 2. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, VALOR \$200.000.--SANTIAGO ALBERTO MARIN
CORREA, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUIS JAIR CASTRILLON CASTRILLON, POR ESC.586 DE 21 DE MAYO DEL/92 NOTARIA 2
DE CARTAGO, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS AL FL. 375-0042698, VALOR \$120.000.-- LUIS JAIR CASTRILLON C. ADQUIRIO POR COMPRA A
EMMA CASTRILLON DE HINCAPIE, POR ESC.652 DE 9 DE JUNIO DEL/78 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 7 DE JULIO DEL MISMO A/O, AL
FL. 375-0007030, VALOR \$170.000.-- OTRO LOTE, LO HUBO OSCAR IGNACIO G. POR COMPRA A SANTIAGO ALBERTO MARIN C. POR ESC.#2768 DE
26 DE DIC. DEL/95 CITADA ANTES, CONTINUANDO ALLI LA MISMA TRADICION.-OTRO LOTE, LO HUBO OSCAR IGNACIO M. POR COMPRA ALVARO
PARRA VIVEROS, POR ESC.#2768 DE 26 DE DIC. DEL/95 NOTARIA 1. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DEL/96, VALOR \$1.000.000.-AL
FOLIO #375-0019401.--ALVARO PARRA V. ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA RESTREPO DE ARBOLEDA, POR ESC.#251 DE 17 DE FEB. DEL/89
NOTARIA 2. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS, VALOR \$50.000.-MARIA RESTREPO DE ARBOLEDA, ADQUIRIO POR COMPRA A
MARIELA SOTO MOLINA, POR ESC.#1478 DE 24 DE SEPT. DEL/87 NOTARIA 2. DE CARTAGO, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, VALOR \$20.000.-
MARIELA SOTO M. ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JAIR CASTRILLON C. POR ESC.#862 DE 28 DE JULIO DEL/82 NOTARIA 2. DE CARTAGO,
REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, VALOR \$10.000.--LUIS JAIR C. ADQUIRIO POR COMPRA A EMMA CASTRILLON DE HINCAPIE, POR
ESC.#652 DE JUNIO 9/78 NOTARIA 2. DE CARTAGO, CITADA ANTES.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 51 #3A-26

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 19401



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318597356519593

Nro Matrícula: 375-60890

Pagina 2 TURNO: 2022-11278

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

375 - 51744

375 - 53732

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-1963

Doc: ESCRITURA 369 del 17-03-1999 NOTARIA 1. de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-1963

Doc: ESCRITURA 369 del 17-03-1999 NOTARIA 1. de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION MEJORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-1963

Doc: ESCRITURA 369 del 17-03-1999 NOTARIA 1. de CARTAGO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

A: BUITRAGO MARIN ROMAN ELIAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-7241

Doc: OFICIO 771 del 16-09-1999 JUZG.1.CV.MPL. de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROFANO CASALUD Y CIA.LTDA.

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2000 Radicación: 2000-3254

Doc: OFICIO 283 del 26-04-2000 JUZG.1 CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROFANO CASALUD Y CIA.LTDA.

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318597356519593

Nro Matrícula: 375-60890

Pagina 3 TURNO: 2022-11278

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-04-2000 Radicación: 2000-3255

Doc: ESCRITURA 1005 del 26-04-2000 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

A: GARCIA RAMIREZ CAROLINA

CC# 66752699

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 2001-6325

Doc: ESCRITURA 1888 del 03-08-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO MARIN ROMAN ELIAS

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 2001-6325

Doc: ESCRITURA 1888 del 03-08-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RAMIREZ CAROLINA

CC# 66752699

A: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 2001-6326

Doc: ESCRITURA 1889 del 03-08-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$59,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CASTRO OSCAR IGNACIO

CC# 16265454

A: OROZCO RINCON JOSE GUILLERMO

CC# 6524506 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-10532

Doc: ESCRITURA 3471 del 27-12-2004 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$66,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO RINCON JOSE GUILLERMO

CC# 6524506

A: TABARES ALVAREZ HENRY ESTEBAN

CC# 1112773293 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220318597356519593

Nro Matrícula: 375-60890

Pagina 4 TURNO: 2022-11278

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-10532

Doc: ESCRITURA 3471 del 27-12-2004 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO USO Y HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ PATI/O MARIA EMPERATRIZ

CC# 38580412

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-11278 FECHA: 18-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318481856519594

Nro Matricula: 375-27469

Pagina 1 TURNO: 2022-11277

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO
FECHA APERTURA: 12-11-1985 RADICACIÓN: 85-05585 CON: ESCRITURA DE: 30-07-1985
CODIGO CATASTRAL: 761470103000008590011000000000 COD CATASTRAL ANT: 76147010308590011000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE 6.00 METROS DE FRENTE POR UN FONDO O CENTRO DE 14.00 METROS. ESCRITURA 843 DEL 30 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 1 DE CARTAGO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN JOAQUIN ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A BENJAMIN RODRIGUEZ REBELLON POR ESC.1112 DEL 4 DE OCT. DEL/65 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 7 DE LOS MISMOS AL LIBRO 1 PAR TOMO 2 FOLIO 106 PARTIDA 1070 VALOR \$8.000.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CARRERA 1B #45-17
1) SIN DIRECCION CORREGIMIENTO DE SANTA ANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

375 - 47071

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1985 Radicación: 5585

Doc: ESCRITURA 843 del 30-07-1985 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN JOAQUIN

A: PATIO DE ALVAREZ MARIA NOELMA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-2004 Radicación: 2004-4664

Doc: ESCRITURA 1538 del 08-06-2004 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318481856519594

Nro Matrícula: 375-27469

Pagina 3 TURNO: 2022-11277

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 02:58:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-11277

FECHA: 18-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

26

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL														No. CASO						
7	6	1	4	7	6	0	0	0	1	7	1	2	0	1	7	0	0	0	0	0
DPTO		MUNICIPIO		ENTIDAD		U. RECEPTORA				ANO				CONSECUTIVO						



FOTOGRAFIA DE LA ESCENA
 CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6
 TOMA POR LA CALLE 10
 SENTIDO SUR A NORTE



FOTOGRAFIA DE LA ESCENA
 CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6
 TOMA POR LA CALLE 10
 SENTIDO SUR A NORTE



FOTOGRAFIA DE LA ESCENA
 CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6
 TOMA POR LA CALLE 10
 SENTIDO SUR A NORTE



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
 TOMA FRONTAL DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
 TOMA POSTERIOR DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
 TOMA LATERAL DERECHA DEL VEHICULO 1

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL													No. CASO					
7	6	1	4	7	6	0	0	0	1	7	1	2	0	1	7	010	010	0
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD			U. RECEPTORA			AÑO			CONSECUTIVO				



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA LATERAL IZQUIERDA DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA DE DETALLE DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA DE DETALLE DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA DE DETALLE DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA FRONTAL DEL VEHICULO 2



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA POSTERIOR DEL VEHICULO 2

21

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7	6	1	4	7	6	0	0	0	1	7	1	2	0	1	7	0	0	0	0	1
Dpto.				Mplo			Ent.		U. Receptora			Año			Consecutivo					

No. Expediente CAD



INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CARTAGO	Fecha	08-09-17	Hora:	0	9	0	0
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	----------	-------	---	---	---	---

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Campero Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cuál? _____

Marca: HYUNDAI Línea: TUCSONIX35GL Color: UZUL

Modelo: 2010 PLACA: CGC862 DE: CARTAGO

Observaciones:
 VEHICULO INMOVILIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 5 Y 6

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cuál: ? PATIOS TRANSITO

IMPRONTAS

MOTOR



SERIAL



CHASIS



22

OBSERVACIONES:
RECONOCIMIENTO EXTERIOR DEL VEHICULO

1.

2. ESTADO DE LAS LLANTAS

DELANTERA DERECHA BUENAS _____

DELANTERA IZQUIERDA BUENA _____

TRASERA DERECHA _____

BUENA _____

TRASERA IZQUIERDA BUENA _____

3. LUCES

BAJAS
LAMPARA DERECHA BUENAS _____

LAMPARA IZQUIERDA
BUENAS _____

ALTAS
BUENAS _____

LAMPARA DELANTERA

LAMPARA IZQUIERDO BUENAS _____

4. LUCES DIRECCIONALES

DELANTERA DERECHA BUENAS _____

DELANTERA IZQUIERDA BUENAS _____

TRASERA DERECHA BUENAS _____

TRASERA IZQUIERDA BUENAS _____

5. LUCES DE FRENOS

BUENAS _____

TRASERA IZQUIERDA

TRASERA DELANTERA BUENAS _____

6. ESTADO DE FRENOS BUENOS _____

ESTADO DE LA DIRECCION BUENA _____

7. ESPEJOS RETROVISORES

DERECHO SI _____

IZQUIERDO SI _____

HALLAZGOS (CABELLOS-FIBRAS-SANGRE, ETC) -ABOLLADURAS-PINTURA DE OTRO VEHICULO-
FRAGMENTOS DE VIDRIO-PARTES FALTANTES-DESCRIBIR Y FOTOGRAFIAR PUNTO IMPAC

RALLON EN GUARDA BARROS DELANTERO LADO DERCHO.

Nombre Entidad CARLOS ANDRES VASQUEZ H I.T.T.C

Firma Cargo AGENTE DE TRANSITO

7	6	1	4	7	6	0	0	0	1	7	1	2	0	1	7	0	0	0	0
Dpto				Mpio		Ent		U. Receptora				Año		Consecutivo					

No. Expediente CAD



INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CARTAGO	Fecha	08-09-17	Hora:	0	9	3	0
--------------	-----------------	-----------	---------	-------	----------	-------	---	---	---	---

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil Camperó Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque Auto parte Otro, cuál? _____

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cuál? _____

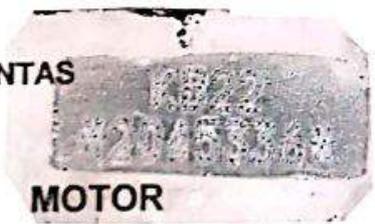
Marca: KIMCO Línea: UNI K 110 Color: NEGRO

Modelo: 2014 PLACA: HMX75D DE: CARTAGO

Observaciones:
VEHICULO INMOVILIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE 10 ENTRE 5 Y 6

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cuál: ? PATIOS TRANSITO

IMPRONTAS



MOTOR

SERIAL



CHASIS

OBSERVACIONES:
RECONOCIMIENTO EXTERIOR DEL VEHICULO

1.

2. ESTADO DE LAS LLANTAS

DELANTERA DERECHA BUENA _____
DELANTERA IZQUIERDA BUENA _____

TRASERA DERECHA BUENA _____
TRASERA IZQUIERDA BUENA _____

3. LUCES

BAJAS
LAMPARA DERECHA BUENA _____
LAMPARA IZQUIERDA BUENA _____

ALTAS
LAMPARA DELANTERA BUENA _____
LAMPARA IZQUIERDO BUENA _____

4. LUCES DIRECCIONALES

DELANTERA DERECHA BUENA _____
DELANTERA IZQUIERDA BUENA _____

TRASERA DERECHA BUENA _____

TRASERA IZQUIERDA BUENA _____

5. LUCES DE FRENOS

TRASERA IZQUIERDA BUENA _____

TRASERA DELANTERA BUENA

6. ESTADO DE FRENOS BUENOS

ESTADO DE LA DIRECCION BUENA

7. ESPEJOS RETROVISORES

DERECHO SI

IZQUIERDO SI

HALLAZGOS (CABELLOS-FIBRAS-SANGRE, ETC) -ABOLLADURAS-PINTURA DE OTRO VEHICULO-FRAGMENTOS DE VIDRIO-PARTES FALTANTES-DESCRIBIR Y FOTOGRAFIAR PUNTO IMPAC

RUPTURA DE LA MANIJA DEL FRENO.

Nombre Entidad CARLOS ANDRES VASQUEZ H I.T.T.C

Firma Cargo AGENTE DE TRANSITO

ALBUM FOTOGRAFICO

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORALBA DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADOS: CARLOS CARVAJAL SOTO C.C. 16.233.605
EMPERATRIZ ALVAREZ PATIÑO CC. 38.580.412



IMAGEN 1,2: En estas dos imágenes se observan las lesiones físicas sufridas por la señora Doralba de Jesús Muñoz, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el día 05 de septiembre de 2017, donde resulto involucrado el vehículo de placas **CGC862**.







IMAGEN 1,2,3 y 4: En estas cuatro imágenes se observan las lesiones físicas sufridas por la señora Doralba de Jesús Muñoz en su miembro inferior izquierdo, como consecuencia de haberle pasado por encima de su pie la llanta del vehículo de placas **CGC862**, como evidencia de este episodio la marca que dejó en su pie





IMAGEN 5: En esta imagen se observan a la señora Doralba de Jesús Muñoz, en proceso de recuperación de acuerdo a la lesión sufrida en su miembro inferior izquierdo.





IMAGEN 6 y 7: En estas dos imágenes se observan los zapatos tipo tenis de tela color negro, suela color blanca, los cuales llevaba puestos la víctima (Doralba de Jesús Muñoz) el día del accidente (05/09/2017) donde sufrió lesión en su miembro inferior izquierdo; allí se observa el rastro o evidencia de la llanta que paso por encima de su pie y le produjo la lesión.





179

Cartago (Valle), Noviembre 5 de 2021
20590-01-01-07- 1134.

**Señor Director
FISICA FORENSE
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
AVENIDA DE LAS AMERICAS 95-25
Pereira Risaralda**

Cordial Saludo,

De la manera más remito copias de la investigación bajo radicado 761476000171201701001, que por la conducta de lesiones culposas adelanta este despacho, en contra del señor CARLOS CARVAJAL SOTO, apareciendo como víctima la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, a fin de que por física forense se elabore informe pericial de reconstrucción físico –técnico, con los EMP y E.F. allegadas al plenario, según el interrogatorio que a continuación se relaciona, lo anterior amparados en los artículos 405 y ss. Del C. de P. Penal (Ley 906 de 2004), pues se requiere contar con el informe pericial como elemento material de prueba, por lo cual se solicita la designación de un Perito físico, experto en accidentes de tránsito.

Los hechos materia de investigación tuvieron su ocurrencia en Cartago Valle, en la Calle 10 con carrera 5 y 6, el día 5 de septiembre de 2017, siendo aproximadamente las 15:30 horas.

En el accidente se encuentran involucrados dos vehículos:

- 1.- Tipo motocicleta, marca Kinco, modelo 2014, color negro, placa Nro. HMX 75 D, conducida por la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS.
- 2.- Vehículo marca hYUNDAI, de placas CGC 862, modelo 2010, clase. Familiar, servicio privado, color azul, conducido por el señor CARLOS CARVAJAL SOTO.

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BUGA
FISCALIA 7 LOCAL – UCP
CARRERA 3 No 11-99. SEGUNDO PISO EDIFICIO
VIZCAYA
CARTAGO VALLE



180

CUESTIONARIO:

1. Identificar si en el lugar de los hechos se encontraban señales de tránsito, que regularan el tráfico automotor.
2. Determinar el tipo de vía donde se produjo la colisión y sus características.
3. Establecer el punto probable o relativo de impacto, de acuerdo con el croquis y las fotografías allegadas.
4. Determinar la trayectoria o desplazamiento de cada vehículo.
5. Establecer la velocidad a la que los rodantes se desplazaban sobre el lugar de la colisión. Explique por favor el modelo utilizado para calcularla.
6. Determinar la causa o las causas que produjeron la colisión entre los conductores de los vehículos implicados.
7. Identificar las condiciones de la vía y su iluminación.
8. Establecer la posición final sobre la vía de los automotores y los daños producidos a estos.
9. Teniendo en cuenta las fotografías donde se aprecian los daños en la motocicleta e igualmente en la camioneta y apoyados en el informe pericial de clínica forense efectuado a la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS, y las lesiones por esta sufridas, es posible establecer cuál o cuales vehículos la impactaron, en que parte de la motocicleta y de su humanidad?
10. Determinar la cinética y desplazamiento que efectúa cada uno de los vehículos segundos antes de la colisión, mediante reconstrucción virtual o trazada de su recorrido, instantes antes del impacto.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Cordialmente,


MARLENY ALMANZA GIL
FISCAL 7 LOCAL

Adjunto: Copia de la indagación Rad. 171201701001, debidamente escaneada en formato PDF.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE BUGA
FISCALIA 7 LOCAL - UCP
CARRERA 3 No 11-99. SEGUNDO PISO EDIFICIO
VIZCAYA
CARTAGO VALLE



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE
LABORATORIO DE FÍSICA FORENSE

No Caso Laboratorio 202166001001572

Pereira , 17 de noviembre de 2021

Doctora
MARLENY ALMANZA GIL
Fiscal
Fiscalía 7 Local
Fiscalía General de la Nación
Palacio de justicia
Cartago
Valle del Cauca

Referencia: No Oficio 20590-01-01-07-1134 del 2021-11-05
Rad. 202166001001572
NUNC: 761476000171201701001

Cordial saludo,

Esta unidad organizacional dio recepción al oficio de referencia citado en el asunto por medio del cual su despacho solicita: "...1. Identificar si en el lugar de los hechos se encontraban señales de tránsito que regularan el tráfico automotor. 2. Determinar el tipo de vía donde se produjo la colisión y sus características. 3. Establecer el punto probable o relativo de impacto, de acuerdo con el croquis y las fotografías allegadas. 4. Determinar la trayectoria o desplazamiento de cada vehículo. 5. Establecer la velocidad a la que los rodantes se desplazaban sobre el lugar de la colisión. Explique por favor el modelo utilizado para calcularla. 6. Determinar la causa o las causas que produjeron la colisión entre los conductores de los vehículos implicados. 7. Identificar las condiciones de la vía y su iluminación. 8. Establecer la posición final sobre la vía de los automotores y los daños producidos a estos. 9. Teniendo en cuenta las fotografías donde se aprecian los daños en la motocicleta e igualmente en la camioneta y apoyados en el informe pericial de clínica forense efectuado a la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS y las lesiones por esta sufridas, es posible establecer cual o cuales vehículo la impactaron, en que parte de la motocicleta y de su humanidad?. 10. Determinar la cinética y desplazamiento que efectuaba cada uno de los vehículos segundos antes de la colisión, mediante reconstrucción virtual o trazada de su recorrido instantes antes del impacto...", para tal efecto adjuntó copia de la indagación 171201701001, en formato PDF.

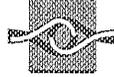
En cumplimiento del art. 15 de la Ley 962 de 2005 y del art. 34 de la Ley 734 de 2002, en los cuales se encuentra la regulación del derecho a turno, se realizó la valoración previa del contenido de los adjuntos. Resultado del procedimiento, comedidamente le informo que estos cumplen con los requisitos técnicos para la realización del estudio requerido.

Cualquier inquietud se agradece comunicarse al correo o teléfono en pie del presente oficio o al celular 3145762908.

Atentamente,

LUZ ADRIANA TORRES GARZÓN
Perito Forense Grupo de Física OIN
Proyectó y Revisó: Luz Adriana Torres Garzón

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE
LABORATORIO DE FÍSICA FORENSE

INFORME PERICIAL DE FÍSICA FORENSE

Informe Pericial No. DROC-FISFO-0000014-2022

Página 1 de 9

Pereira, 2022/03/07

AUTORIDAD DESTINATARIA:

Doctora

MARLENY ALMANZA GIL

Fiscal

Fiscalía 7 Local

Palacio de justicia

Cartago, Valle del Cauca

Referencia (s) de la solicitud: 20590-01-01-07-1134 del 2021-11-05

NUNC N°/Proceso: 761476000171201701001

Nombre Relacionado en la Solicitud:

CARLOS CARVAJAL SOTO - Demandado

DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS - Víctima

Número de Radicación: 202166001001572

Fecha de Recibido en INMLCF: 2021-11-10

Fecha de Recibido en el Laboratorio: 2021-11-10

Período de Análisis: 2022-02-28 - 2022-03-07

DESCRIPCIÓN DE LOS EMP RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

ID EMP 1: Expediente digital en copia de la indagación 171201701001, en formato PDF. Apartes de la documentación recibida, que se relaciona como sigue, se consideraron en el presente informe:

1. Informe Policial de Accidente de Tránsito No.A00000431 por los Funcionarios de Policía Judicial de la SMTT Jhon Jairo Santos placa 0108 y Carlos Andrés Vásquez placa 0109.
2. Formatos de Inspección a Vehículo –FPJ-22- Motocicleta Kimco placa HMX75D y Camper Hyundai placa CGC862 por el Agente de Tránsito del ITTC Carlos Andrés Vásquez.
3. Primer Reconocimiento Médico Legal en Informe Pericial de Clínica Forense de Doralba de Jesús Muñoz Arias, del 13 de octubre de 2017, por el Médico Forense Leonardo Quintero Suarez.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

En el oficio de referencia se solicitó: "...1. Identificar si en el lugar de los hechos se encontraban señales de tránsito que regularan el tráfico automotor. 2. Determinar el tipo de vía donde se produjo la colisión y sus características. 3. Establecer el punto probable o relativo de impacto, de acuerdo con el croquis y las fotografías allegadas. 4. Determinar la trayectoria o desplazamiento de cada vehículo. 5. Establecer la velocidad a la que los rodantes se desplazaban sobre el lugar de la colisión. Explique por favor el modelo utilizado para calcularla. 6. Determinar la causa o las causas que produjeron la colisión entre los conductores de los vehículos implicados. 7. Identificar las condiciones de la vía y su iluminación. 8. Establecer la posición final sobre la vía de los automotores y los daños producidos a estos. 9. Teniendo en cuenta las fotografías donde se aprecian los daños en la motocicleta e igualmente en la camioneta y apoyados en el informe pericial de clínica forense efectuado a la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS y las lesiones por esta sufridas, es posible establecer cual o cuales vehículo la impactaron, en que parte de la motocicleta y de su humanidad?. 10. Determinar la cinética y desplazamiento que efectuaba cada uno de los vehículos segundos antes de la

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Avenida de las Américas 98-25.fisicapereira@medicinalegal.gov.co

(576) 3136200 Ext. 2657, Fax: Ext. 2662

Pereira - Risaralda - Colombia-www.medicinalegal.gov.co

colisión, mediante reconstrucción virtual o trazada de su recorrido instantes antes del impacto...".

MÉTODOS EMPLEADOS:

- Registro de datos generales.

Fundamento del método:

Lectura y observación de los elementos recibidos.

- Registro de datos de la vía.

Fundamento del método:

Lectura y observación de los elementos recibidos.

Los métodos utilizados son los de uso común por la comunidad científica forense.

HALLAZGOS:

ID EMP: 1.

Registro de datos generales

Número del Informe de Accidente: A00000431

Gravedad: Con heridos

Vía y kilómetro, sitio o dirección: Carreras 5a y 6a con calle 10

Fecha del hecho: 2017-09-05

Hora del hecho: 15:30

Clase: Choque

Área: Urbana

Sector: Comercial

Diseño: Tramo de vía

Condición: Normal

Número de vías: 1

Número de vehículos: 2

Descripción del Croquis o Bosquejo: Se aprecia, vía en una calzada de seis metros (6m) por ancho, en dos carriles, identificada como calle 10, sentido vial de izquierda a derecha, dado por flecha, flechas de sentidos vehiculares 1 y 2 respectivamente para moto y automóvil la primera en el carril inferior y la segunda en el superior apuntan hacia la derecha la No.1 y va sesgada hacia abajo y derecha la No. 2. En el carril inferior se diagramó la moto y en la parte central de la calzada sesgado hacia su derecha para el vehículo, se dibujó el automóvil (2). En la parte superior de la calzada espacio de andén, en la inferior otro espacio (posiblemente acera) y hacia la derecha de este señal SP-23 (Semáforo), Punto de referencia predio con nomenclatura 5-88, linda con el borde inferior de la vía, para el diagrama a la derecha del croquis. Arriba a derecha convenciones seguido de tabla de medidas. Imagen 1.

Registro de datos de la vía No. 1

Denominación: Vía 1

Geometría: Recta

Inclinación: Plana

Márgenes: Con andén

Uso: Un sentido

Calzadas: Una

Carriles: Dos

Superficie: Asfalto

Estado: Bueno

Condición: Seca

Visibilidad: Normal

Otros aspectos: Señal horizontal de línea de carril blanca segmentada

Registro de datos del vehículo No. 1

Nombre del conductor: Carlos Carvajal Soto, CC 16'233.605

Fecha de nacimiento del conductor: 1977-06-07

Placa: CGC862
Marca: Hyundai
Línea: Tucson iX35GL
Modelo: 2010
Clase: Campero
Servicio: Particular

Daños: "... RALLON EN GUARDA BARROS DELANTERO LADO DERECHO...". Demás elementos: espejos retrovisores, dirección, frenos, luces, llantas se reportaron en buen estado.

Registro de datos del vehículo No. 2

Nombre del conductor: Doralba de Jesús Muñoz Arias, CC 24'551.059

Fecha de nacimiento del conductor: 1978-01-08

Información médico forense del conductor: Primer Reconocimiento Médico Legal de Doralba de Jesús Muñoz Arias: "... RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que "el 8 de septiembre del 2017 yo iba manejando la moto, iba sola, y a las 2 y media de la tarde en la carrera 6 con calle 10, el semáforo estaba en rojo y una señora cuando cambió el semáforo me cerro y me estrelló, no perdí el conocimiento".

ATENCIÓN EN SALUD... trauma en miembro inferior izquierdo región tobillo deformidad, limitación funcional... fractura luxación de tobillo...

EXAMEN MÉDICO LEGAL... Descripción de hallazgos... Tórax refiere dolor leve a la palpación de uniones costocondrales derechas, sin limitación funcional. - Miembros inferiores: cicatriz quirúrgica de 9 cms en cara lateral de tobillo izquierdo hipertrófica violácea ostensible, otra de 3 cms en cara medial violácea ostensible; múltiples escoriaciones en dorso del pie, limitación del 30% de la flexión del pie izquierdo, parestesias y disestesias en dorso del pie...

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente..."

Placa: HMX75D

Marca: Kymco

Línea: UNI-K-110

Modelo: 2014

Clase: Motocicleta

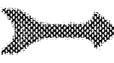
Servicio: Particular

Daños: "... RUPTURA DE LA MANIJA DEL FRENO...". Demás elementos: llantas, luces, espejos, frenos, dirección se reportaron en buen estado.

\$

PUNTO DE REFERENCIA **

TABLA DE MEDIDAS		
Ø	Ø	REFERENCIA
1	290	MSD V2
2	395	MS V1
3	460	MS V1
4	505	MSD V2

- Convenciones
-  = sentido del V1
 -  = dirección de rotación
 -  = quiebrada
 - PA = punto de referencia
 - PR = punto de rotación
 - = línea axial
- RE A PA = 1.14 mts
 SP 23 = 2.00 mts

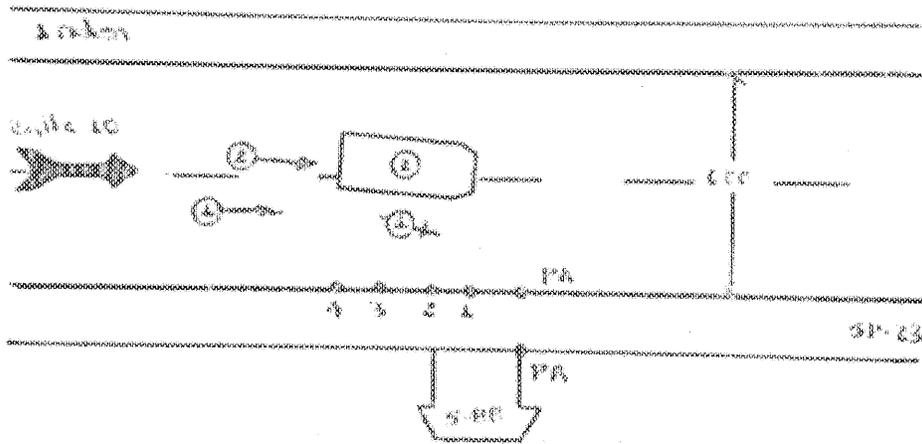


Imagen 1 Croquis del accidente

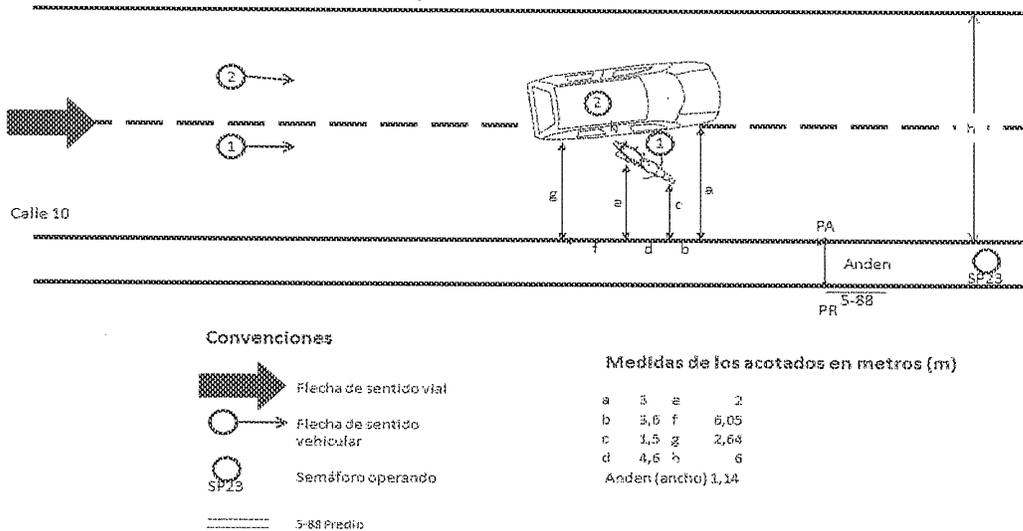


Imagen 1a Plano basado en el croquis

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS:

- Configuración de impacto: las trayectorias vehiculares referidas en el croquis (imagen 1), las imágenes aportadas del lugar y las consecuencias de la interacción (zonas afectadas en los móviles Imagen 3, y lesiones de la víctima) sugieren que en el impacto colisionan los laterales anteriores derecho de la camioneta e izquierdo del sistema motocicleta conductora.

- Zonas de impacto en la vía: No se graficaron en el croquis evidencias que sugieran el área en la cual colisionaron los móviles, se infiere de sus posiciones de reposo (croquis) e imágenes del lugar (imagen 1a), proceso de colisión en la parte inferior de la calle 10.

- Trayectorias: Las flechas de trayectorias vehiculares en el croquis refieren trayectorias: de la moto por el carril inferior, de izquierda a derecha, en la calle 10, a la derecha de la camioneta y de esta última por el carril superior de la misma calle y en la misma dirección vial de esta, izquierda derecha, a la izquierda de la motocicleta y con cierto sesgo hacia abajo, las trayectorias de la Hyundai y de la Kymco coinciden y posterior a esto los móviles continúan orientados de forma similar a como inicialmente se desplazaban y como se observa en el plano a escala imagen 1a la camioneta finaliza con sesgo hacia la parte superior de la vía y la motocicleta oblicua hacia la parte inferior.

- Velocidad: los documentos aportados, croquis e imágenes del lugar, no contienen registros tipo escombros producto de la interacción vehicular, huellas de arrastre o frenadas y longitudes de estas que permitan calcular velocidades asociadas para cada uno de los automotores durante los diferentes momentos.

- Secuencia de eventos:

- previo a la colisión: las trayectorias de los vehículos 1 motocicleta y 2 camioneta (croquis), fueron de izquierda a derecha, por el carril superior la 2 y el inferior la 1, de la calle 10 en el tramo entre las carreras 5ª y 6ª. Imágenes 1 y 1a.

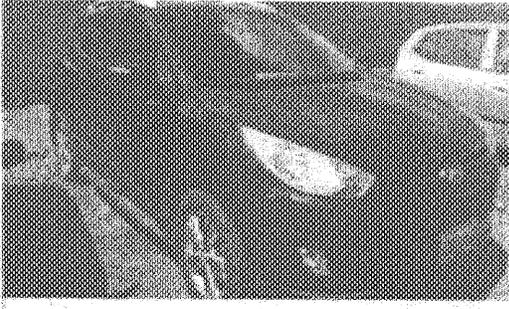
- en la colisión: las trayectorias vehiculares coinciden e interactúan los laterales anteriores derecho del Hyundai e izquierdo del sistema Kymco ocupante, situación que se infiere de las zonas afectadas en cada móvil, del

187

croquis, de las lesiones de la víctima y de las imágenes aportadas (fotografías del lugar del accidente).

- posterior a la colisión: la situación se representa en el plano a escala imagen 1a, en la cual se dibujaron los vehículos en su estado de inmovilidad, la moto oblicua hacia abajo en el carril inferior de la calle 10, sobre sus dos ruedas y orientada hacia la derecha inferior, la camioneta con cierto sesgo hacia arriba y orientada hacia la derecha, en la parte central de la vía, un alto porcentaje de esta en el carril superior (lateral izquierdo) y un menor porcentaje en el inferior (lateral derecho).

- Posibles factores de riesgo: la colisión se presentó al coincidir en un espacio físico para el mismo tiempo, las trayectorias de motocicleta y camioneta.



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA LATERAL DERECHA DEL VEHICULO 2



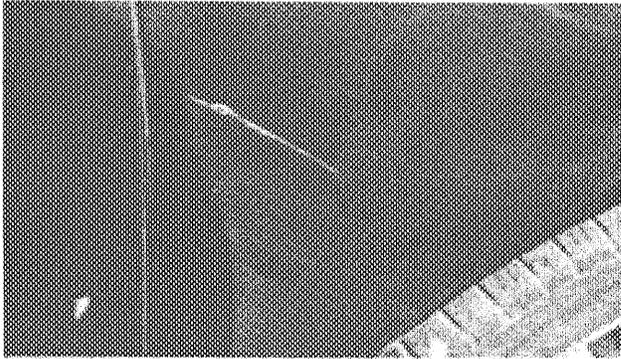
FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA LATERAL DERECHA DEL VEHICULO 1



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA POSTERIOR DEL VEHICULO 1

Imagen 2 Zonas afectadas en los automotores (1)

128



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA DE DETALLE DEL VEHICULO 2



FOTOGRAFIA INSPECCION A VEHICULO
TOMA DE DETALLE DEL VEHICULO 1

Imagen 3 Zonas afectadas en los automotores (2)



Calle 10 carrera 6ª Cartago Valle, lugar del evento, imagen del Aplicativo Google

Imagen 4 Imagen tomada del aplicativo Google Earth

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol.

CONCLUSIONES:

1. Identificar si en el lugar de los hechos se encontraban señales de tránsito que regularan el tráfico automotor.

El informe policial de accidente de tránsito indica por señalización del lugar línea de carril blanca segmentada, dibujada en el croquis en la parte central de la vía y señal SP23 Semáforo que rige la calle 10 con la carrera 6a. Imágenes del aplicativo Google Earth del 2015 y del 2022 muestran sobre la carrera 6 con calle 10 semáforo que la rige, imagen 4. Los hechos ocurrieron en zona urbana.

2. Determinar el tipo de vía donde se produjo la colisión y sus características.

En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito se caracterizó la vía como recta, plana, en un solo sentido vial, conformada por una calzada de dos carriles en asfalto, en buen estado, seca, con visibilidad normal.

3. Establecer el punto probable o relativo de impacto, de acuerdo con el croquis y las fotografías allegadas.

El croquis no contiene registros que refieran escombros en la vía producto de la interacción moto camioneta, la posición de los vehículos en el lugar, imagen 1a, las flechas que señalan sus trayectorias y las imágenes aportadas del lugar para el momento de los hechos sugieren que la interacción se presentó en la parte inferior de la calle 10 para el tramo entre las carreras 5ª y 6ª.

4. Determinar la trayectoria o desplazamiento de cada vehículo.

Las flechas de trayectorias vehiculares en el croquis refieren trayectorias de la moto por el carril inferior, de izquierda a derecha, en la calle 10, a la derecha de la camioneta y de esta última por el carril superior de la misma calle y en la misma dirección vial de esta, izquierda derecha, a la izquierda de la motocicleta y con cierto sesgo hacia abajo, las trayectorias de la Hyundai y de la Kymco coinciden y posterior a esto los móviles continúan orientados de forma similar a como inicialmente se desplazaban, las imágenes aportadas muestran una moto sobre sus dos ruedas, orientada y ubicada conforme el croquis y una camioneta con sesgo hacia su izquierda o superior para el plano imagen 1a.

5. Establecer la velocidad a la que los rodantes se desplazaban sobre el lugar de la colisión.

Los documentos aportados, croquis e imágenes del lugar, no contienen registros tipo escombros producto de la interacción vehicular, huellas de arrastre o frenadas y longitudes de estas que permitan calcular velocidades asociadas para cada uno de los automotores durante los diferentes momentos.

6. Determinar la causa o las causas que produjeron la colisión entre los conductores de los vehículos implicados.

La colisión se presentó al coincidir en un espacio físico, para el mismo tiempo, las trayectorias de motocicleta y camioneta.

7. Identificar las condiciones de la vía y su iluminación.

Los hechos se presentaron a las 15:30 horas, si bien no se reporta el estado de iluminación del lugar las imágenes muestran claridad del día para el momento del evento. Las condiciones climáticas se reportaron como normales en visibilidad, tiempo seco y vía en buen estado.

8. Establecer la posición final sobre la vía de los automotores y los daños producidos a estos.

La posición final de los automotores en la vía se representa en el croquis a escala (imagen 1a), los vehículos en su estado de inmovilidad, la moto oblicua hacia abajo en el carril inferior de la calle 10, sobre sus dos ruedas y orientada hacia la derecha, la camioneta con cierto sesgo hacia arriba y orientada hacia la derecha, ocupaba un alto porcentaje del carril superior su lateral izquierdo y un menor porcentaje su lateral derecho.

Los daños reportados en los móviles fueron:

Camioneta: "... RALLON EN GUARDA BARROS DELANTERO LADO DERECHO...".

Motocicleta: "... RUPTURA DE LA MANIJA DEL FRENO...".

9. Teniendo en cuenta las fotografías donde se aprecian los daños en la motocicleta e igualmente en la camioneta y apoyados en el informe pericial de clínica forense efectuado a la señora DORALBA DE JESUS MUÑOZ ARIAS y las lesiones por esta sufridas, es posible establecer cual o cuales vehículos la impactaron, en que parte de la motocicleta y de su humanidad?

Las trayectorias vehiculares referidas en el croquis, las imágenes aportadas del lugar y las consecuencias de la interacción (zonas afectadas en los móviles y lesiones de la víctima) sugieren que en el impacto colisionan los laterales anteriores derecho de la camioneta e izquierdo del sistema motocicleta - conductora.

10. Determinar la cinética y desplazamiento que efectuaba cada uno de los vehículos segundos antes de la colisión, mediante reconstrucción virtual o trazada de su recorrido instantes antes del impacto...

- previo a la colisión: las trayectorias de los vehículos 1 motocicleta y 2 camioneta (croquis), fueron de izquierda a derecha, por el carril superior la 2 y el inferior la 1, de la calle 10 en el tramo entre las carreras 5ª y 6ª.

- en la colisión: las trayectorias vehiculares coinciden e interactúan los laterales anteriores derecho del Hyundai e izquierdo de la Kymco, situación que se infiere de las zonas afectadas en cada móvil, del croquis y de las imágenes aportadas (fotografías del lugar del accidente)

- posterior a la colisión: la situación se representa en el croquis, en la cual se dibujaron los vehículos en su estado de inmovilidad, la moto oblicua hacia abajo en el carril inferior de la calle 10, sobre sus dos ruedas y orientada hacia la derecha, la camioneta con cierto sesgo hacia arriba y orientada hacia la derecha, ocupaba su lateral izquierdo un alto porcentaje del carril superior y un menor porcentaje su lateral derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones la Rocca , tercera edición, Buenos Aires, 2003.

OBSERVACIONES:

Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.

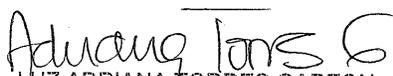
CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA:

La(s) muestra(s) analizada(s) ha(n) permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción y/o recolección.

ANEXOS:

Sin anexos del caso con NUNC 761476000171201701001

Atentamente,


LUZ ADRIANA TORRES GARZON
Profesional Especializado Forense

"Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del dictamen o del informe pericial en el Instituto (extremo superior derecho del primer folio del dictamen o del informe pericial)".

-----FIN DEL INFORME-----